



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

TEMA

**LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

TUTOR

ABG. PAOLA ALEJANDRA ARGÜELLO PAREDES.

AUTOR

JOEL ANDRÉS IBARBO CRESPO

GUAYAQUIL

AÑO 2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: La rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el interés superior del niño y adolescente		
AUTOR/ES: IBARBO CRESPO JOEL ANDRÉS	TUTOR: Argüello Paredes Paola Alejandra	
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado	
FACULTAD: Facultad de Ciencias Sociales y Derecho	CARRERA: Derecho	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	N. DE PÁGS.: 84	
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho		
PALABRAS CLAVE: Joven, Derecho del niño, Pensión, Responsabilidad		
RESUMEN: El estudio analiza la necesidad de rendición de cuentas en la pensión alimenticia para garantizar su correcto uso y evitar conflictos entre progenitores. Propone reportes periódicos, sistemas digitales y mediación como mecanismos de control. Se recomienda una reforma legislativa para asegurar la transparencia y el bienestar de los menores.		
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (Web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CONTACTO CON AUTOR/ES: Ibarbo Crespo Joel Andrés	Teléfono:	E-mail: jibarbo@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PhD. Adrián Camacho Domínguez (Decano) E-mail: acamachod@ulvr.edu.ec Mgtr. Carlos Pérez Leyva (Director de Carrera) E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD

FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

7 %	7 %	4 %	4 %	
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE	<small>PAOLA ALEJANDRA ARGUELLO PAREDES</small>

FUENTES PRIMARIAS

1	rraae.cedia.edu.ec Fuente de Internet	1 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
3	dspace.utpl.edu.ec Fuente de Internet	1 %
4	documentop.com Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.uide.edu.ec Fuente de Internet	1 %
7	dspace.ucacue.edu.ec Fuente de Internet	1 %
8	leyesdeargentina.com Fuente de Internet	1 %

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Joel Andrés Ibarbo Crespo, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, La rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el interés superior del niño y adolescente, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma:



JOEL ANDRÉS IBARBO CRESPO

C.I.0954186581

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación (La rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el interés superior del niño y adolescente), designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: “La rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el interés superior del niño y adolescente”, presentado por el estudiante Joel Andrés Ibarbo Crespo como requisito previo, para optar al Título de Abogado, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



firmado electrónicamente por:
**PAOLA ALEJANDRA
ARGUELLO PAREDES**

PAOLA ALEJANDRA ARGUELLO PAREDES

C.C. 0920795234

AGRADECIMIENTO

A lo largo de este camino académico, he contado con el apoyo invaluable de muchas personas que, de una u otra forma, han dejado una huella en mi formación y crecimiento.

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres, cuyo amor incondicional, sacrificio y guía han sido fundamentales para llegar hasta aquí. Gracias por su esfuerzo, por creer en mí incluso en los momentos en que yo mismo dudaba, y por enseñarme el valor del trabajo y la perseverancia.

A mis familiares, quienes con sus palabras de aliento y apoyo constante me han impulsado a seguir adelante. Cada uno de ustedes ha sido una pieza clave en este proceso, recordándome que no estoy solo en este viaje.

A todas las personas que creyeron en mí, aquellas que me brindaron su confianza, motivación y consejos. Su fe en mis capacidades ha sido una fuente de inspiración para superar los desafíos y continuar con determinación.

Finalmente, agradezco a Dios, por darme la fuerza, la paciencia y la sabiduría para afrontar cada reto. Su guía ha sido mi luz en los momentos de incertidumbre, y su presencia me ha brindado la paz necesaria para continuar.

A todos ustedes, gracias de corazón. Este logro también es suyo.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a mí mismo, porque este logro es el resultado de mi esfuerzo, dedicación y perseverancia. Han sido años de retos, aprendizajes y sacrificios, pero también de crecimiento y satisfacción. Me siento orgulloso de haber llegado hasta aquí, superando cada obstáculo con determinación y confianza.

A mis padres, quienes con su amor, paciencia y apoyo incondicional han sido mi mayor inspiración. Gracias por sus sacrificios, por cada palabra de aliento y por enseñarme que con disciplina y esfuerzo todo es posible. Este triunfo es también de ustedes.

A mis familiares, porque en cada paso de este camino encontré en ustedes motivación, cariño y respaldo. Sus palabras de ánimo y su fe en mí han sido un impulso invaluable para seguir adelante y nunca rendirme.

A Dios, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría para afrontar cada desafío. Su presencia ha sido mi guía, dándome fuerzas en los momentos difíciles y recordándome que todo esfuerzo tiene su recompensa.

A mis maestros, quienes con su paciencia, conocimientos y vocación han contribuido a mi formación. Gracias por compartir su sabiduría, por inspirarme a seguir aprendiendo y por ser ejemplo de dedicación y excelencia.

A todos ustedes, con gratitud y respeto, dedico este logro.

RESUMEN

El estudio analiza la pertinencia de la rendición de cuentas en la pensión alimenticia dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de garantizar la transparencia en su administración. La falta de supervisión ha generado conflictos entre los progenitores y pone en riesgo el bienestar de los menores. A través del análisis teórico y comparativo con normativas de Argentina y Uruguay, se evidenció la necesidad de incluir mecanismos de control en Ecuador. Los resultados de encuestas y entrevistas revelaron que el 66% de los encuestados considera que la pensión no se usa exclusivamente para los menores y el 98% afirma que la ausencia de rendición de cuentas genera conflictos. Se propone la implementación de reportes periódicos, sistemas digitales supervisados y procesos de mediación. Se concluye que estas medidas fortalecerían la transparencia y el cumplimiento del interés superior del niño. Se recomienda una reforma legislativa y estrategias de supervisión efectivas.

Palabras clave: pensión alimenticia, rendición de cuentas, interés superior del niño, transparencia.

ABSTRACT

The study analyzes the relevance of accountability in child support within the Organic Code of Childhood and Adolescence, aiming to ensure transparency in its administration. The lack of supervision has generated conflicts between parents and puts the well-being of minors at risk. Through theoretical and comparative analysis with regulations from Argentina and Uruguay, the need to include control mechanisms in Ecuador was identified. Survey and interview results revealed that 66% of respondents believe that child support is not used exclusively for minors, and 98% state that the absence of accountability generates conflicts. The implementation of periodic reports, supervised digital systems, and mediation processes is proposed. It is concluded that these measures would strengthen transparency and compliance with the best interests of the child. A legislative reform and effective supervision strategies are recommended.

Keywords: child support, accountability, best interests of the child, transparency.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	3
EL PROBLEMA	3
1.1. Tema:.....	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.3. Formulación del Problema	4
1.4. Objetivo General	4
1.5. Objetivos Específicos	4
1.6. Idea a Defender	4
1.7. Línea de Investigación Institucional	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes del problema	6
2.2. Interés Superior del Niño y Adolescente	7
2.3. Teoría de la Rendición	9
2.4. Modelos análogos: Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay .	12
2.5. Modelos análogos: Código Civil y Comercial de la Nación, Argentina	14
2.6. Constitución de la República del Ecuador.....	16
2.7. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	17
2.8. Convención sobre los Derechos del Niño	19
CAPITULO III	21
MARCO METODOLÓGICO	21
3.1. Enfoque de la Investigación	21
3.2. Alcance de la investigación	22
3.3. Tipo de investigación	23
3.4. Métodos	24
3.4.1. Método descriptivo	24
3.4.2. Método Analítico	25
3.5. Técnicas de investigación	26
3.5.1. Encuesta.....	26
3.5.2. La entrevista	27
3.6. Población y muestra.....	28
CAPITULO IV	29
INFORME.....	29

4.1	Resultados de las Entrevistas.....	29
4.2	Resultado de las Encuestas.....	46
4.3	Análisis de los Resultados	59
	CONCLUSIONES.....	62
	RECOMENDACIONES	64
	REFERENCIAS.....	65
	ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Sexo.....	46
Tabla 2 Edad.....	49
Tabla 3 Uso de la pensión alimenticia	51
Tabla 4 Conflicto entre padres por no tener rendición de cuentas.....	53
Tabla 5 Acuerdo con la figura de la rendición de cuentas en el COIP	55
Tabla 6 Cambios necesarios para garantizar el recurso.....	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1 Sexo	47
Figura 2 Edad.....	49
Figura 3 Uso de la pensión alimenticia.....	51
Figura 4 Conflicto entre padres por no tener rendición de cuentas	53
Figura 5 Acuerdo con la figura de la rendición de cuentas en el COIP	55
Figura 6 Cambios necesarios para garantizar el recurso	57

INTRODUCCIÓN

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tiene como objetivo principal la protección y garantía de los derechos de los niños y adolescentes, asegurando su desarrollo integral y bienestar. Dentro de este marco normativo, la figura de la pensión alimenticia juega un papel fundamental, ya que busca garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los menores, tales como alimentación, salud, educación y vestimenta. No obstante, a pesar de la importancia de esta institución, una de las principales falencias que se observa en la normativa actual es la ausencia de un mecanismo formal para la rendición de cuentas por parte del progenitor que administra dichos recursos.

Esta carencia ha generado diversos conflictos entre las partes involucradas, especialmente cuando el padre alimentante cuestiona el uso y destino de los fondos entregados. De acuerdo con las cifras del Consejo de la Judicatura, durante ese año se registraron 4.350 audiencias a nivel nacional en las que se plantearon reclamos relacionados con la administración de la pensión alimenticia. Estas cifras evidencian la relevancia de esta problemática y la necesidad de establecer un marco normativo que permita garantizar la correcta utilización de los recursos destinados a los menores.

La falta de transparencia en la administración de la pensión alimenticia puede traducirse en perjuicios directos para los niños y adolescentes, ya que el dinero destinado a su bienestar puede ser utilizado en aspectos no prioritarios o incluso en beneficio de terceros. En muchos casos, los padres alimentantes han denunciado que los recursos entregados son compartidos con otros integrantes del núcleo familiar del progenitor administrador, afectando así la finalidad esencial de la pensión.

Ante esta realidad, la presente investigación plantea la necesidad de incluir la figura de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como un mecanismo que garantice la correcta administración de la pensión alimenticia. De este modo, no solo se fortalecería la protección de los derechos de los menores, sino que también se fomentaría la transparencia y la

confianza entre las partes involucradas, asegurando que los recursos económicos cumplan su propósito original: el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Tema:

La rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el interés superior del niño y adolescente

1.2. Planteamiento del Problema

Al efectuar un análisis del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se evidencia que el mismo contempla la figura de la pensión alimenticia, con la finalidad de garantizar el interés superior del niño y adolescente, así como también su desarrollo integral. Ahora bien, una de las principales falencias que se observa en esta institución, es que no se contempla la figura de la rendición de cuenta del padre que administra la pensión, en consecuencia, existen múltiples conflictos motivados a que el padre alimentante en muchas oportunidades reclama que no existe una administración correcta de la pensión alimenticia.

En relación con lo anterior, es importante señalar que para el año 2023 de acuerdo a la cifras del Consejo de la Judicatura (2023) se pudo evidenciar que a nivel nacional se efectuaron 4350 audiencias, en las cuales existían reclamaciones del padre alimentante vinculada a la forma como se estaba administrando la pensión alimenticia, situación que demuestra que se hace necesario en el mediano y largo plazo el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia contemple esta figura, a los efectos de que se pueda garantizar y demostrar que el dinero de la pensión alimenticia se está administrando de manera correcta, sobre todo porque este es una institución que ha sido creada en beneficio del menor, para garantizar su desarrollo integral.

El problema de no que no exista en la actualidad la rendición de cuentas en la pensión alimenticia, al final puede terminar afectando a los niños y adolescentes, ya que el dinero destinado para este derecho en muchas

oportunidades puede suceder que no se gaste de forma íntegra en los beneficiarios, o se le dé un uso en aspectos que no son prioritarios para un niño o adolescente, o puede ocurrir también situación que han denunciado mucho padres, que el dinero que ellos entregan para cubrir las necesidades de su hijo, en oportunidades se gasta también cuando el padre que la administra convive con otros hijos, en consecuencia, a los fines de que exista una transparencia en materia de la rendición de cuentas, se hace necesario la inclusión de esta institución el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.3. Formulación del Problema

¿Es necesario la inclusión de la figura de la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

1.4. Objetivo General

Evaluar la pertinencia de la rendición de cuentas en la pensión alimenticia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.5. Objetivos Específicos

- Describir los elementos teóricos de la pensión alimenticia.
- Demostrar la necesidad de incluir la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- Proponer la inclusión de la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.6. Idea a Defender

Con la inclusión de la figura de la rendición de cuentas de la pensión alimenticia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se va a garantizar

la transparencia de estos recursos económicos en beneficio del interés superior del niño y adolescente.

1.7. Línea de Investigación Institucional

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunidad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

Dentro de los antecedentes investigativos es pertinente hacer mención al trabajo de Morales (2021) que lleva por nombre “La rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador”, en esta investigación el autor efectúa un análisis profundo acerca de los conflictos que se originan a consecuencia de no existir un procedimiento que demuestre de manera transparente la forma cómo se administra la pensión alimenticia, por lo cual a su criterio se hace necesario incluir dentro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia la figura de la rendición de cuentas.

En este mismo orden de ideas destaca la investigación de Calderón (2020) la cual lleva por nombre “Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador”, el autor de esta investigación contempla desde el punto de vista doctrinario y legal, la necesidad de contemplar la figura de la rendición de cuenta en la pensión alimenticia, con el fin de garantizar una correcta administración de los recursos económicos que se suministran al padre alimentante, y garantizar de esta manera que se administren beneficio del niño y adolescente.

De igual forma es importante hacer mención al trabajo investigación realizado Franco (2021) que se titula “Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos”, en dicha investigación el autor analiza la situación de múltiples conflictos que existen a consecuencia de la forma como el padre que recibe el dinero de la pensión alimenticia no tiene la obligación de justificarlo, efectúa una propuesta de rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sustentando esta idea que ya en el plano internacional en países como Argentina y Uruguay se contempla la rendición de cuentas de la pensión alimenticia.

2.2. Interés Superior del Niño y Adolescente

El interés superior del niño y adolescente (ISN) es un principio jurídico que garantiza y reconoce todos los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, y su efectiva aplicación (UNICEF, 2021). Según Montecé (2017) es del criterio que ante cualquier conflicto en que este de por medio un niño o adolescente los operadores de justicia o autoridades administrativas que formen parte de la administración pública, deben tomar en consideración la solución que genere mayores beneficios para los menores.

En la Observación 14 del Comité de los Derechos Humanos del Niño (2013), se expone la evaluación y determinación de un marco jurídico que define al interés superior del niño, destacan que este es un triple concepto por los siguientes motivos, para el que se considera lo descrito por Jaramillo (2020). Además, indica que “Un derecho sustantivo: es una obligación intrínseca para los Estados de aplicación directa e inmediata, al ser un derecho donde el interés superior es una consideración primordial para garantizar la satisfacción integral de sus derechos.” (pág. 12)

Un principio jurídico interpretativo fundamental: se elegirá siempre la interpretación que más satisfaga el interés superior del niño.

Una norma de procedimiento: cuando se tenga que adoptar una decisión que afecte a los NNA, el proceso mediante el cual se toma la decisión debe detallar las posibles repercusiones de esta y tener una motivación basada en el Principio Interés Superior del Niño (PISN, s.f, pág. 12)

Este enfoque integral del ISN promueve una protección específica y adaptada a la situación de cada niño o adolescente, atendiendo a su vulnerabilidad y necesidades. En el contexto actual, este principio cobra aún más relevancia, ya que diversos estudios evidencian que los NNA son particularmente vulnerables a factores como la pobreza, la exclusión social, y la violencia familiar o institucional. Aplicar el ISN implica, por tanto, no solo tomar

decisiones inmediatas a su favor, sino también establecer políticas públicas que contribuyan a construir un entorno seguro, equitativo y accesible para el desarrollo pleno de sus derechos.

Para Yanes el interés superior del niño y adolescente no solo representa un principio en la teoría legal, sino que plantea un desafío profundo en la práctica de los derechos humanos. La implementación efectiva de este principio requiere que los Estados, las instituciones y los profesionales involucrados dispongan de protocolos claros, herramientas específicas y capacitación adecuada para entender y atender las necesidades de los menores en diferentes contextos (2016). Este principio se convierte en una directriz obligatoria en sistemas judiciales y administrativos que involucran a niños y adolescentes en asuntos tan diversos como la custodia, la protección contra el abuso, el acceso a la educación y la atención médica. La importancia de esta obligación es que permite equilibrar los derechos y necesidades de los menores, priorizándolos sobre otros intereses, una tarea que demanda sensibilidad y un compromiso ético en la ejecución de políticas públicas (Yanes, 2016).

Uno de los principales desafíos en la aplicación del ISN es la subjetividad que a menudo rodea la determinación de qué es lo "mejor" para cada niño. Los contextos familiares, sociales, culturales y económicos pueden influir en la interpretación de lo que constituye el interés superior de un niño, creando una variabilidad que puede ser difícil de manejar sin un enfoque equilibrado y multidisciplinario. Esto implica la necesidad de involucrar en la toma de decisiones a profesionales con experiencia en trabajo social, psicología infantil y desarrollo educativo, además de juristas. La perspectiva interdisciplinaria facilita que las decisiones se fundamenten en una comprensión profunda de los factores específicos que influyen en la vida de cada menor y ayuda a evitar soluciones homogéneas que no tomen en cuenta la individualidad de cada caso (Campaña, 2015).

Otro aspecto importante es el papel activo que deben tener los propios niños y adolescentes en la determinación de sus intereses. La Convención sobre los Derechos del Niño promueve el derecho a ser escuchado, y cada vez más,

se reconoce la necesidad de dar voz a los menores en asuntos que les afectan (CIDH, 2017). Incluir la opinión de los niños y adolescentes en los procedimientos legales y administrativos, en la medida de sus capacidades, fortalece la legitimidad de las decisiones y fomenta un sentido de autonomía y respeto hacia ellos (UNICEF, 2022). Esta participación no solo debe limitarse a la expresión de sus deseos, sino también a la posibilidad de que comprendan las decisiones que se están tomando en su nombre, lo cual refuerza su desarrollo emocional y cognitivo.

Considerando todo lo anterior, se puede determinar entonces que el principio del interés superior del niño y adolescente es mucho más que una declaración jurídica; es un compromiso de la sociedad para asegurar que las generaciones futuras crezcan en condiciones que les permitan alcanzar su máximo potencial. Sin embargo, para que este compromiso sea efectivo, debe ir acompañado de una estrategia integral y coherente que incluya recursos suficientes, profesionales capacitados y una cultura de respeto y comprensión de los derechos infantiles en todos los niveles de la sociedad. Solo a través de un enfoque constante y colaborativo se puede garantizar que los NNA no solo tengan derechos en el papel, sino también en la práctica, en todos los aspectos de su vida cotidiana.

2.3. Teoría de la Rendición

Bolaños (2010) define la rendición de cuentas como el acto de presentar, para su revisión y validación, un informe detallado y justificado de los ingresos y gastos relacionados con una administración o gestión específica. El mismo autor señala que este concepto implica informar a la autoridad correspondiente sobre la relación entre ingresos y egresos de una determinada gestión.

La rendición de cuentas es una obligación que tiene toda persona que administra un derecho o un bien de otra, es muy común en el área civil y en el área mercantil, que toda persona que administra dinero o bienes de un tercero tiene la obligación de rendir cuentas de manera periódica o cuando el titular lo

solicite, es importante el análisis de esta teoría con la finalidad de trasladarla al plano de la pensión alimenticia, mucho más aún cuando se administra un dinero de un menor, que de acuerdo a lo que establecido la Constitución de la República de Ecuador son personas de atención prioritaria (Loza & Silvestre, 2022).

Por su parte, los autores Gómez et al., (2016), afirman desde su conceptualización que:

Existen dos dimensiones fundamentales en el concepto de rendición de cuentas. Se trata del concepto de answerability que se refiere a la obligación de explicar las acciones y justificar los hechos ante quienes les han confiado esas responsabilidades y el de enforcement que hace referencia a las acciones orientadas al cumplimiento de la ley y las acciones relacionadas con el control y la sanción. (pág. 661)

Para los mismos autores, el concepto de rendición de cuentas carece de una definición completamente cerrada, ya que es una obligación compleja con varias dimensiones y características. En primer lugar, se trata de un concepto multidimensional, pues abarca distintos aspectos que pueden ir desde la gestión financiera hasta la transparencia y la responsabilidad ética. En segundo lugar, es multidireccional, ya que la rendición de cuentas puede ser exigida por diversos agentes, tales como autoridades, organismos de control, o incluso por la ciudadanía. Finalmente, es un concepto dinámico y en constante transformación, adaptándose a las cambiantes realidades y contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se aplica (Gómez et al., 2016).

En palabras de Poles et al (2013), la rendición de cuentas en una obligación que tienen todos los tutores, aseverando que:

El tutor es un administrador de bienes ajenos y como tal está en la obligación de rendir cuentas en su administración, vale decir, exponer pormenorizadamente los gastos realizados, los furtos recibidos, las inversiones de los capitales, el pago de las deudas a cargo del pupilo; en una palabra, dar una explicación satisfactoria de su gestión administradora. (pág. 336)

Con lo dicho, la teoría de la rendición de cuentas se centra en la obligación de justificar detalladamente la administración de recursos ajenos, asegurando transparencia y responsabilidad en su uso. En el ámbito de la pensión alimenticia, esta obligación adquiere especial relevancia, ya que los fondos administrados están destinados a menores, quienes son considerados sujetos de atención prioritaria. Esto implica garantizar un manejo adecuado de los recursos, asegurando que cumplan su propósito y protejan los derechos de los beneficiarios.

Hay que entenderla como un concepto fundamental en la gobernanza y administración de cualquier organización, ya sea pública o privada. Su carácter multidimensional implica que abarca distintos aspectos esenciales, tales como la gestión financiera, la transparencia en la toma de decisiones y la observancia de principios éticos. En este sentido, la rendición de cuentas no solo se enfoca en la presentación de informes o en la divulgación de información, sino que también implica la responsabilidad de los actores involucrados en el ejercicio del poder o la administración de recursos.

Además de su multidimensionalidad, la rendición de cuentas es un proceso multidireccional, lo que significa que diversos agentes pueden exigir explicaciones sobre la administración realizada. No se trata solo de una relación unidireccional en la que una entidad rinde cuentas ante una autoridad superior, sino que también permite que la sociedad civil, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales e incluso organismos internacionales puedan demandar información y explicaciones sobre la gestión de recursos y el cumplimiento de objetivos.

Este proceso no tiene como único propósito la justificación de acciones realizadas; también busca garantizar el cumplimiento de normas y principios fundamentales mediante la aplicación de mecanismos de control y posibles sanciones. En otras palabras, la rendición de cuentas no solo consiste en informar, sino en establecer consecuencias para aquellos que incumplan con sus responsabilidades o cometan irregularidades. De este modo, se convierte en un

pilar esencial de la gobernabilidad democrática y la gestión responsable de los recursos públicos y privados.

Otro aspecto relevante de la rendición de cuentas es su carácter dinámico, lo que le permite adaptarse a distintos contextos y realidades. En cada sociedad, las instituciones diseñan mecanismos específicos que se ajustan a sus necesidades y estructuras legales. Esta flexibilidad es clave para que el proceso de rendición de cuentas siga siendo efectivo ante cambios políticos, económicos o sociales.

Por todo lo anterior, la rendición de cuentas no solo es un elemento técnico de gestión, sino que también juega un papel crucial en la protección y garantía de derechos fundamentales. Al promover la transparencia y la responsabilidad, fortalece la confianza en las instituciones y contribuye a la construcción de sociedades más justas y equitativas. Su importancia radica en su capacidad para prevenir la corrupción, fomentar la participación ciudadana y asegurar que quienes ejercen el poder actúen con integridad y en beneficio del bien común.

2.4. Modelos análogos: Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay

El Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay establece un marco normativo que regula la obligación de rendir cuentas sobre los recursos administrados en beneficio de niñas, niños y adolescentes. Este modelo enfatiza la transparencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos, especialmente en casos donde los tutores o responsables legales gestionan bienes o pensiones alimenticias destinadas a garantizar el bienestar de los menores.

Específicamente en el artículo 47, de la forma de prestación de los alimentos destaca que:

Las prestaciones alimentarias serán servidas en dinero o en especie, o de ambas formas, en atención a las circunstancias de cada caso.

Todas las prestaciones se servirán en forma periódica y anticipada. El obligado a prestar alimentos podrá exigir de la persona que administre la pensión alimenticia, rendición de cuentas sobre los gastos efectuados para los beneficiarios. El Juez apreciará si corresponde dar trámite a la solicitud de rendición de cuentas. (Asamblea General de Uruguay, 2004, pág. 10)

Tal y como se describe, en el Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay se regula la forma en que se deben administrar y supervisar las prestaciones alimentarias, destacando la posibilidad de exigir la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos destinados a niñas, niños y adolescentes. Este artículo refuerza principios de transparencia y responsabilidad, permitiendo al obligado a prestar alimentos solicitar al administrador de la pensión un informe detallado sobre los gastos realizados.

La protección de los derechos de los menores es un principio fundamental en cualquier sistema legal y social. En este sentido, el enfoque de este artículo radica en garantizar que los recursos destinados a los menores sean utilizados de manera efectiva en su beneficio, evitando cualquier tipo de malversación o uso indebido. La rendición de cuentas en este contexto no solo permite una supervisión eficiente, sino que también refuerza la transparencia en la administración de los fondos y recursos asignados para su bienestar.

Uno de los aspectos más relevantes de este modelo normativo es la facultad que se otorga al juez para decidir si procede o no la solicitud de rendición de cuentas. Esta prerrogativa judicial es clave para mantener un equilibrio entre la supervisión y la prevención de abusos en la administración de los recursos. Al permitir que un juez evalúe cada caso de manera individual, se evita la imposición de controles innecesarios que podrían obstaculizar la gestión de los recursos, al tiempo que se establecen medidas efectivas para prevenir fraudes o irregularidades que puedan afectar a los menores.

Este modelo normativo destaca la importancia de la rendición de cuentas no solo como una herramienta de control, sino también como un mecanismo

esencial para garantizar la adecuada distribución y uso de los recursos en favor de los beneficiarios. Al fomentar la transparencia y la responsabilidad en la administración de los fondos, se refuerza la confianza en las instituciones encargadas de la protección infantil y se promueve un entorno más seguro y justo para los menores.

Además, este enfoque normativo contribuye al fortalecimiento de un sistema de protección integral, donde la rendición de cuentas actúa como un mecanismo preventivo contra la corrupción y el uso indebido de los recursos. La implementación de este tipo de regulaciones no solo beneficia a los menores, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad al garantizar que los recursos destinados a poblaciones vulnerables sean administrados con transparencia y eficacia. En este sentido, la rendición de cuentas se consolida como un pilar esencial en la construcción de un sistema legal y social más equitativo y justo.

2.5. Modelos análogos: Código Civil y Comercial de la Nación, Argentina

Argentina en su Código Civil y Comercial de la Nación (2014) contempla la facultad para el obligado a prestar la pensión alimenticia, cuando lo considere oportuno exigir al administrador la rendición de cuentas sobre los gastos que ha efectuado por este concepto, en beneficio del niño o adolescente.

El artículo 116 de la rendición de cuentas, destaca que “Si el tutor sucede a alguno de los padres o a otro tutor anterior, debe pedir inmediatamente, al sustituido o a sus herederos, rendición judicial de cuentas y entrega de los bienes del tutelado.” (Código civil y comercial de la nación. Ley 26.994, pag. 24).

Así mismo, el artículo 130 demarca como deber de rendir cuentas, en cuanto a la periodicidad:

Quien ejerce la tutela debe llevar cuenta fiel y documentada de las entradas y gastos de su gestión. Debe rendir cuentas: al término de

cada año, al cesar en el cargo, y cuando el juez lo ordena, de oficio, o a petición del Ministerio Público. La obligación de rendición de cuentas es individual y su aprobación sólo libera a quien da cumplimiento a la misma. Aprobada la cuenta del primer año, puede disponerse que las posteriores se rindan en otros plazos, cuando la naturaleza de la administración así lo justifique. (Código civil y comercial de la nación. Ley 26.994, 2014, pag. 24)

El Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina establece un marco detallado para la rendición de cuentas en la administración de recursos destinados a menores bajo tutela. Según el artículo 116, si un tutor reemplaza a un padre o tutor anterior, está obligado a solicitar inmediatamente una rendición judicial de cuentas y la entrega de bienes del tutelado, asegurando la continuidad y transparencia en la gestión patrimonial.

Por otro lado, el artículo 130 establece claramente que la persona que ejerce la tutela debe documentar de manera detallada y fiel tanto los ingresos como los gastos asociados a la administración de los bienes del menor. Esta responsabilidad incluye la obligación de rendir cuentas de forma anual, al finalizar su mandato o cuando así lo disponga el juez competente. Dicho requerimiento no solo refuerza la supervisión judicial, sino que también subraya el compromiso ético y legal del tutor en la gestión de los recursos destinados al bienestar del tutelado.

Además, el artículo contempla la posibilidad de ajustar la periodicidad de las rendiciones de cuentas según la naturaleza y complejidad de la administración, brindando así un margen de flexibilidad sin que ello implique una disminución en los mecanismos de control. Este enfoque equilibrado garantiza que la supervisión se mantenga efectiva y que el tutor actúe con la debida diligencia, asegurando la correcta utilización de los fondos en beneficio del menor.

Estas disposiciones tienen un propósito fundamental que va más allá de la simple protección del patrimonio y los derechos del menor. Su implementación

busca garantizar que los bienes y recursos asignados para su bienestar sean administrados de manera responsable, evitando cualquier posible mal uso o gestión inadecuada. De esta manera, se establece un marco normativo que obliga a los responsables legales a rendir cuentas de sus actos, promoviendo una gestión más eficiente y ética.

Además, la transparencia y la rendición de cuentas no solo benefician al menor directamente, sino que también fortalecen la confianza en las instituciones encargadas de velar por su bienestar. La adecuada supervisión y control de estos recursos aseguran que sean utilizados exclusivamente para su desarrollo integral, brindándole mayores oportunidades en términos de educación, salud y calidad de vida. En definitiva, estas medidas contribuyen a crear un entorno más justo y equitativo, donde los derechos de los menores sean respetados y protegidos de manera efectiva.

2.6. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 44 de la Constitución de Ecuador consagra el compromiso del Estado, la sociedad y la familia con el desarrollo integral y la protección prioritaria de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este artículo establece que se debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, tomando como principio rector el interés superior del menor, y asegura que sus derechos prevalezcan sobre los de otras personas.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno

permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Asamblea Nacional - Registro Oficial 449, 2024)

Este enfoque no solo refuerza la responsabilidad colectiva de velar por el bienestar infantil, sino que también promueve un compromiso activo por parte de todos los sectores de la sociedad en la construcción de un entorno seguro y propicio para su desarrollo. La protección de la infancia no debe recaer únicamente en las familias o en el Estado, sino que requiere la colaboración de diversas instituciones, organizaciones y la comunidad en general, asegurando que cada niño y niña tenga acceso a oportunidades que les permitan crecer en condiciones dignas.

Asimismo, priorizar sus necesidades en ámbitos fundamentales como la educación, la salud, la protección y la participación implica garantizar que las políticas públicas y las acciones gubernamentales se diseñen e implementen con un enfoque centrado en la infancia. Esto significa generar espacios donde los menores puedan expresar sus opiniones, ser escuchados y formar parte activa de la toma de decisiones que afectan su vida.

En última instancia, este compromiso colectivo fortalece la garantía de sus derechos dentro de una sociedad inclusiva y equitativa, en la que cada niño y niña pueda desarrollarse plenamente, sin discriminación ni barreras que limiten sus oportunidades. La construcción de un futuro más justo depende de la protección y promoción efectiva de los derechos infantiles, asegurando que se conviertan en ciudadanos responsables y participativos en el futuro.

2.7. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de Ecuador (2009), en su artículo innumerado 2 de la ley reformativa al Título V, Libro II, establece un principio fundamental sobre el derecho a los alimentos, el cual está intrínsecamente relacionado con la relación parento-filial.

Este derecho no solo aboga por la provisión de recursos económicos, sino que implica un compromiso integral con la supervivencia, la dignidad y el bienestar del niño o adolescente. La ley asegura que los recursos alimentarios deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales para un desarrollo integral.

Dentro de estas necesidades se incluyen, por ejemplo, una alimentación nutritiva y equilibrada, que es fundamental para el crecimiento físico y mental. Además, se destacan otros aspectos de importancia vital, como la atención integral en salud, que abarca desde la prevención hasta la provisión de medicinas; una educación adecuada y accesible; y la necesidad de un hogar seguro, higiénico y con los servicios básicos garantizados. También se reconoce la importancia de la cultura, la recreación y el deporte como partes esenciales de un desarrollo social completo, y se contempla la atención especial para aquellos niños con alguna discapacidad, ya sea temporal o permanente, mediante rehabilitación y ayudas técnicas.

Este enfoque integral subraya la visión del Código Orgánico, que no solo busca cumplir con la obligación alimentaria de manera estricta, sino también garantizar una vida digna y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, asegurando que sus necesidades sean cubiertas en todas las áreas esenciales para su bienestar y desarrollo.

Asimismo, este marco legal reconoce que la pensión alimenticia no debe ser percibida únicamente como una obligación económica, sino como un instrumento clave para salvaguardar el interés superior del menor. Al establecer mecanismos de control y rendición de cuentas en el uso de estos recursos, se fortalece la transparencia y se garantiza que los fondos destinados realmente beneficien a quienes están destinados, contribuyendo así a su crecimiento integral y a la construcción de un entorno que favorezca su pleno desarrollo personal y social.

2.8. Convención sobre los Derechos del Niño

En la Convención sobre los Derechos del Niño del (2006), en su artículo 18 inciso 1, establece la responsabilidad de los padres y de las madres. Prima la responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. (pág. 16)

Este artículo establece la corresponsabilidad parental como un deber compartido entre ambos progenitores, alineándose con el marco normativo internacional y diversas legislaciones nacionales que reconocen la responsabilidad conjunta en la crianza y desarrollo del niño. Este reconocimiento se vincula con el derecho del niño a crecer en un entorno familiar que garantice su desarrollo integral, principio respaldado por la CDN y otros instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, se refuerza la obligación del Estado de garantizar este principio, lo que implica la adopción de medidas legislativas, administrativas y judiciales para proteger los derechos de los niños en casos donde su bienestar pueda verse comprometido. Este deber de garantía permite la intervención estatal cuando los padres incumplen su rol, asegurando que toda decisión se tome conforme al principio de protección y prevalencia del interés superior del niño.

De igual manera en su artículo 27 inciso 2, establece el nivel de vida del niño. Determinado que todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida

adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo, también será obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. (pág. 21)

Este artículo impone una obligación primaria a los padres o personas encargadas del menor, estableciendo que su crianza debe garantizar el acceso a recursos esenciales para su bienestar.

Este deber parental se encuentra respaldado por diversos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 10 reconoce la obligación de los Estados de brindar asistencia a las familias en la protección de los niños.

No obstante, el artículo también establece un límite material a esta obligación, al condicionarla a las "posibilidades y medios económicos" de los responsables. Esto implica que, si los progenitores o tutores no cuentan con los recursos suficientes, el Estado debe intervenir mediante políticas públicas de asistencia social, garantizando que ningún niño quede en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la Investigación

A los efectos de generar una mayor profundización el desarrollo del presente estudio investigativo, así como también de poder dar cumplimiento a los objetivos de la investigación, se utilizó el enfoque mixto, ya que mediante el, se pueden utilizar desde un punto de vista por una parte el enfoque cuantitativo a los efectos de dar una mayor generalidad del problema estudiado, y el enfoque cualitativo que brinda un análisis más específico del problema de estudio. En este aspecto es valiosa la opinión de Hernández y otros, (2014) lo han definido como:

El enfoque mixto, es esencial en cualquier investigación, porque combina por una parte la visión general realizada a través de métodos como el estadístico, con el análisis y estudio concreto propio del enfoque cualitativo, situación que genera que el problema tenga un estudio tanto desde el punto de vista general como del particular, brindando una visión completa del problema estudiado. (pág. 532)

El enfoque mixto fue clave en la presente investigación, ya que permitió combinar metodologías cuantitativas y cualitativas para obtener una comprensión más amplia y detallada del fenómeno estudiado. En primera instancia, se empleó un enfoque cuantitativo al realizar entrevistas generales a los padres alimentantes, lo que permitió recopilar datos estructurados y establecer tendencias o patrones en su comportamiento y percepciones.

Por otro lado, el enfoque cualitativo fue esencial en el análisis de las entrevistas en profundidad, ya que permitió explorar las experiencias, opiniones y motivaciones de los participantes desde una perspectiva más subjetiva y detallada. A través de este análisis, se logró interpretar el significado de sus

respuestas, identificando factores que influyen en su comportamiento y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Gracias a esta combinación de enfoques, la investigación no solo logró recabar información estadística relevante, sino que también proporcionó una comprensión más profunda de la problemática abordada. Como resultado, al finalizar el estudio, fue posible generar conclusiones fundamentadas en relación con cada uno de los objetivos planteados al inicio, garantizando así la validez y riqueza de los hallazgos obtenidos.

3.2. Alcance de la investigación

De acuerdo al objetivo planteado en el presente estudio investigativo, es valioso destacar que la misma tiene un alcance explicativo, ya que se tiene como firme poder analizar la situación específica que existen en relación a la pensión alimenticia, la cual en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no contempla la figura de la rendición de cuentas, por tal motivo la investigación analizará las ventajas que representa esta institución a los efectos de asegurar el interés superior del niño y del adolescente. De acuerdo con la opinión de Hernández y otros (2014) las concibe como:

Los estudios de carácter explicativo tienen como objetivo general poder evidenciar como ocurre el problema de estudio, cuáles son las causas, las consecuencias, cómo se ha originado ya que ello va a permitir al lector tener un conocimiento amplio del mismo, así como también es beneficioso para el investigador observar la problemática concreta, y le va a ser mucho más fácil aplicar los correctivos necesarios para resolver dicha situación. (pág. 95)

En concordancia con el análisis de la cita anterior, se evidencia la importancia de los estudios explicativos, tanto para el lector como para el investigador. Para el lector, estos estudios resultan fundamentales, ya que le permiten comprender cómo se manifiesta la problemática desde una perspectiva

tanto general como particular, facilitando así una visión más clara y estructurada del tema en cuestión. A través de este tipo de investigaciones, el lector puede identificar los factores que intervienen en el problema, así como sus implicaciones y posibles consecuencias.

Por otro lado, para el investigador, los estudios explicativos son una herramienta esencial, ya que le proporcionan datos precisos y detallados sobre el problema concreto. Esta información le permite analizar la situación con mayor profundidad, identificar patrones o tendencias y, en última instancia, tomar decisiones fundamentadas. Gracias a este enfoque, el investigador cuenta con una base sólida para formular propuestas que contribuyan a la solución del problema estudiado, asegurando que sus intervenciones sean pertinentes, viables y efectivas en la práctica.

En definitiva, los estudios explicativos no solo cumplen con la función de esclarecer y contextualizar una problemática, sino que también sirven como una guía para la toma de decisiones y la generación de soluciones concretas, fortaleciendo así el rigor y la utilidad de la investigación científica.

3.3. Tipo de investigación

Debido a la naturaleza y problema investigado, se puede generar señalar que la investigación es de carácter no experimental, ya que ella pretende de manera específica efectuar un análisis y una situación concreta que se está presentando como es la rendición de cuentas de la pensión alimenticia, por tal motivo solamente se efectuará un análisis de las variables de estudio sin efectuar una alteración de las mis. Al respecto Balestrini (2018) ha señalado lo siguiente:

Los estudios no experimentales, son aquellos que pretenden desarrollar una investigación en relación con un problema concreto a los efectos de poder demostrar cómo se materializa, efectuar comparaciones, pero en ningún momento buscan alter alterar las variables de estudio para obtener resultados previstos o imprevistos

esto es lo que lo diferencia de los estudios experimentales en los cuales las variables de estudios se alteran. (pág. 152)

De acuerdo a lo anterior se evidencia y la presente investigación al desarrollar solamente la variable dependiente independiente de la investigación es de carácter no experimental al mismo tiempo es importante señalar que la misma posee un carácter transversal, por cuanto la investigación y sus resultados se van a efectuar en la actualidad, de acuerdo a la opinión de Hernández y otros (2014) los definen como: “Las investigaciones transversales, se caracterizan por realizarse en un período específico de tiempo o en la actualidad muy a diferencia de las longitudinales, las cuales se efectúan en largos periodos de tiempo para comparar la evolución de un problema específico” (pág. 155).

3.4. Métodos

3.4.1. Método descriptivo

El método descriptivo tiene como fin evidenciar de manera concreta cómo se produce el problema analizado, cómo ha evolucionado, cómo se ha creado, lo cual permite al lector tener un conocimiento de manera certera del problema planteado en una investigación (Escudero, 2018). Este método fue implementado en el presente estudio en diversas etapas clave del proceso de investigación. En primer lugar, se aplicó en la elaboración del marco teórico, donde se señalaron y analizaron las investigaciones previas relacionadas con el tema de estudio. Esto permitió contextualizar el problema dentro del conocimiento existente y establecer una base sólida para la investigación.

Asimismo, el método fue utilizado al momento de realizar el análisis del problema, proporcionando un enfoque estructurado para identificar las principales variables involucradas y sus posibles interacciones. A través de este

análisis, se pudo definir con mayor precisión la naturaleza del problema, sus causas y sus posibles soluciones.

Además, la aplicación del método permitió garantizar un enfoque coherente y riguroso en la formulación de los planteamientos del estudio. Gracias a ello, se logró una integración lógica entre el marco teórico y el análisis del problema, asegurando que la investigación tuviera una base fundamentada en estudios previos y en un análisis detallado de la situación objeto de estudio.

3.4.2. Método Analítico

Este método propio de los estudios cualitativos tiene como fin brindar una visión amplia del problema de estudio, ya que se efectúan análisis a cada una de sus partes (Escudero, 2018). Este método fue implementado en el presente estudio en dos aspectos fundamentales: el análisis de las entrevistas realizadas y la fundamentación legal del problema de estudio. En primer lugar, se utilizó para examinar detalladamente la información obtenida a través de las entrevistas, permitiendo identificar patrones, tendencias y elementos clave en las respuestas de los participantes. Este análisis fue esencial para extraer conclusiones relevantes y enriquecer la comprensión del fenómeno investigado, ya que posibilitó la interpretación de las experiencias, opiniones y percepciones de los entrevistados en relación con el tema abordado.

Por otro lado, el método también se aplicó en la fundamentación legal del problema de estudio, proporcionando un marco normativo que respalda y justifica la investigación. A través de este proceso, se analizaron leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas pertinentes, con el propósito de establecer la relación entre el problema estudiado y el marco legal vigente. Esto no solo permitió dotar de mayor rigor al estudio, sino que también ayudó a contextualizar el problema dentro de un marco institucional y normativo, asegurando que las conclusiones y propuestas planteadas se encuentren alineadas con las disposiciones legales aplicables.

La aplicación de este método contribuyó significativamente al estudio, ya que permitió un análisis profundo de las entrevistas y una sólida fundamentación legal del problema. Gracias a ello, se logró una investigación más estructurada, fundamentada y alineada con las normativas vigentes, lo que incrementa su validez y relevancia dentro del campo de estudio.

3.5. Técnicas de investigación

Todo investigador, para poder materializar una investigación, comprobar su hipótesis, el planteamiento del problema, así como también poder dar cumplimiento a los objetivos que se plantean desde el inicio de la investigación, debe valerse de un conjunto de técnicas que vayan de la mano con la investigación efectuada de acuerdo con la naturaleza investigativa del presente estudio, las técnicas más pertinentes fueron la encuesta y la entrevista.

3.5.1. Encuesta

Es una técnica que se aplica a las investigaciones que quieren conocer la opinión de una generalidad específica, está formado por un cuestionario generalmente de preguntas cerradas que giran en relación con un tema específico (Roberto et al., 2014).

A través de este método, se busca comprender cómo las personas perciben la rendición de cuentas en este contexto, identificar posibles vacíos en la legislación y explorar propuestas que puedan equilibrar la responsabilidad económica con el respeto a la autonomía familiar. Este análisis resulta fundamental para garantizar la protección y el bienestar de los niños, asegurando que el principio del interés superior del menor, reconocido en diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, no se vea vulnerado. Dicho principio establece que en todas las decisiones que afecten a los menores, ya sean adoptadas por instituciones públicas o privadas,

tribunales o autoridades administrativas, debe prevalecer el bienestar del niño por encima de cualquier otro interés.

En este sentido, la falta de transparencia en los procesos relacionados con la custodia, visitas o cualquier otra decisión que involucre a los menores puede generar consecuencias negativas en su desarrollo emocional, psicológico y social. Cuando existen disputas entre los progenitores, el conflicto puede intensificarse, afectando directamente la estabilidad y seguridad del niño. Si no se realiza un análisis adecuado de la situación, se corre el riesgo de que las decisiones tomadas respondan más a los intereses de los adultos involucrados que a las verdaderas necesidades del menor.

3.5.2. La entrevista

La entrevista, es una técnica de la investigación en la que se efectúan un conjunto de preguntas de desarrollo a personas que tienen un conocimiento específico sobre un tema de estudio (Roberto et al., 2014).

A través de este método, se busca recopilar información detallada, opiniones, percepciones y vivencias que permiten comprender de manera más profunda la problemática abordada.

En este caso, las entrevistas fueron aplicadas a individuos familiarizados con la administración y el uso de la pensión alimenticia, ya sea como beneficiarios, responsables de pago o profesionales involucrados en el área legal o social. Las preguntas formuladas en el estudio fueron diseñadas estratégicamente con el objetivo de fomentar respuestas abiertas y reflexivas por parte de los participantes. Este enfoque permitió que los encuestados o entrevistados expresaran sus ideas de manera más detallada, sin las limitaciones de respuestas cerradas o predeterminadas. Al optar por esta metodología, se logró obtener información más rica y profunda, capturando

matices y perspectivas que podrían haber pasado desapercibidos en un formato más estructurado.

Además, este tipo de preguntas facilitó la identificación de problemáticas concretas relacionadas con la rendición de cuentas en el manejo de los recursos. Los participantes pudieron señalar dificultades, obstáculos y desafíos específicos que enfrentan en sus respectivas áreas, proporcionando una visión más clara sobre las deficiencias en los procesos de transparencia y fiscalización.

Del mismo modo, la estrategia permitió que los encuestados propusieran soluciones y mejoras, contribuyendo con ideas innovadoras y prácticas que podrían fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas. También se identificaron necesidades específicas que deben ser atendidas para optimizar la gestión de los recursos y garantizar un uso adecuado de los mismos.

3.6. Población y muestra

En la presente investigación, se llevó a cabo un muestreo no probabilístico, seleccionando a 65 personas que han expresado la necesidad de establecer mecanismos efectivos de rendición de cuentas en el manejo de la pensión alimenticia. Esta muestra fue elegida intencionalmente, considerando que los participantes poseen experiencias directas o cercanas relacionadas con la administración de estos recursos, ya sea como beneficiarios, responsables de pago o tutores legales.

La selección no probabilística se justificó por el enfoque exploratorio de la investigación, priorizando la participación de individuos cuya perspectiva pudiera aportar información relevante y significativa sobre la problemática abordada. Además, la muestra fue diversa en términos de género, edad y situación socioeconómica, lo que permitió obtener una visión más amplia y representativa de las percepciones existentes en torno a la rendición de cuentas en el contexto de la pensión alimenticia.

CAPITULO IV

INFORME

4.1 Resultados de las Entrevistas

Entrevistado 1

Sexo	Masculino
Edad	38 años
Nombre	Carlos Escobar
Profesión	Abogado especializado en derecho de familia

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión sobre la administración actual de la pensión alimenticia en Ecuador?

Para abordar esta problemática, sería fundamental la implementación de medidas que garanticen una mayor transparencia en el manejo de estos recursos. Entre las posibles soluciones se encuentran la creación de sistemas de monitoreo, reportes periódicos sobre los gastos y normativas más estrictas que obliguen a justificar el uso del dinero. Solo a través de una gestión clara y responsable se podrá reducir la conflictividad entre los padres y asegurar que los recursos cumplan con su propósito principal: el bienestar y desarrollo integral del menor.

Pregunta 2. ¿Cree que la falta de rendición de cuentas afecta el bienestar de los menores beneficiarios?

El uso inadecuado de estos recursos puede traducirse en carencias en áreas fundamentales como alimentación, educación, salud y vestimenta, comprometiendo el derecho del menor a recibir el apoyo necesario para su crecimiento y bienestar. Además, esta falta de transparencia puede derivar en conflictos constantes entre los progenitores, dificultando la convivencia y la estabilidad emocional del niño, quien muchas veces queda atrapado en disputas innecesarias.

Para evitar estas problemáticas, es fundamental la implementación de sistemas que permitan supervisar la administración de la pensión.

Pregunta 3. ¿Considera necesario incluir la figura de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Es imprescindible contar con mecanismos de supervisión y control que garanticen el uso adecuado del dinero destinado a la manutención de los menores. La implementación de estas medidas permitiría asegurar que los recursos económicos sean utilizados de manera transparente y eficiente, evitando posibles malentendidos o conflictos entre los progenitores. En muchos casos, la falta de claridad sobre cómo se administra el dinero genera desconfianza, lo que puede derivar en disputas legales o personales que afectan no solo a los adultos involucrados, sino también al bienestar emocional de los niños.

Pregunta 4. ¿Qué mecanismos propondría para implementar esta rendición de cuentas?

La implementación de un sistema digital supervisado por el Consejo de la Judicatura representaría una solución innovadora y eficiente para garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia. Este sistema permitiría que los padres encargados de administrar los recursos suban comprobantes de gastos de manera periódica, asegurando que el dinero se destine realmente al bienestar del menor.

Una plataforma de este tipo ofrecería múltiples beneficios. En primer lugar, establecería un mecanismo de rendición de cuentas claro y accesible, reduciendo las dudas o desconfianzas que suelen surgir entre los progenitores. Además, contribuiría a evitar conflictos legales innecesarios, ya que se dispondría de un registro verificable de los gastos efectuados. Este tipo de supervisión ayudaría a fortalecer la confianza entre ambas partes y garantizaría que los fondos sean utilizados de manera responsable.

Análisis de la entrevista 1:

La entrevista aborda una problemática recurrente en Ecuador: la falta de transparencia en la administración de la pensión alimenticia y su impacto en el bienestar de los menores beneficiarios. El entrevistado señala que el sistema actual es deficiente, ya que no existen mecanismos claros para supervisar el uso de los recursos económicos transferidos por el alimentante. Esta falta de control genera desconfianza y conflictos entre las partes involucradas.

Uno de los puntos clave expuestos es la ausencia de rendición de cuentas en el marco legal vigente, específicamente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Según el entrevistado, la implementación de esta figura no solo garantizaría que los recursos sean utilizados en beneficio del menor, sino que también reduciría las disputas entre padres, promoviendo un ambiente más saludable para el desarrollo infantil.

En cuanto a las soluciones propuestas, destaca la creación de un sistema digital supervisado por el Consejo de la Judicatura. Este sistema permitiría a los administradores de la pensión subir comprobantes de gastos periódicos, asegurando la transparencia y trazabilidad del dinero. Además, este enfoque tecnológico facilitaría la fiscalización sin necesidad de procedimientos burocráticos extensos, brindando mayor agilidad y eficacia.

En conclusión, la entrevista revela la necesidad urgente de reformar el sistema actual, incorporando mecanismos de control que no solo beneficien a los menores, sino que también fortalezcan la confianza entre las partes. La propuesta de una rendición de cuentas digital representa una alternativa viable para garantizar que la pensión alimenticia cumpla con su propósito fundamental: el bienestar de los niños y adolescentes.

Entrevistado 2

Sexo	Femenino
Edad	42 años
Nombre	María del Carmen
Profesión	Psicóloga infantil

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión sobre la administración actual de la pensión alimenticia en Ecuador?

Desde mi experiencia, he sido testigo de casos en los que los recursos destinados a la manutención de los menores no se utilizan de manera adecuada, lo que desencadena una serie de tensiones familiares y, lo que es aún más preocupante, afecta directamente al bienestar del menor. En muchas ocasiones, los fondos que deberían garantizar la alimentación, educación, salud y demás necesidades básicas del niño son mal administrados o utilizados para otros fines que no tienen nada que ver con su desarrollo. Esta falta de control y transparencia no solo crea desconfianza entre los progenitores, sino que también genera disputas constantes que pueden escalar y convertirse en conflictos legales o personales.

El impacto en el menor es especialmente grave, ya que estas tensiones pueden interferir en su entorno emocional y psicológico. Los niños, a menudo, se sienten atrapados en situaciones que no entienden completamente, pero que afectan su estabilidad, lo que podría perjudicar su desarrollo y calidad de vida. La desconfianza entre los padres alimentantes y el progenitor encargado de administrar los recursos es un factor que agrava esta situación, ya que genera un ambiente de incertidumbre e inseguridad en el hogar.

Pregunta 2. ¿Cree que la falta de rendición de cuentas afecta el bienestar de los menores beneficiarios?

Definitivamente, cuando los recursos destinados a la manutención de los menores no se invierten adecuadamente en sus necesidades básicas, como educación o salud, las consecuencias son graves y afectan directamente a su bienestar. La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de cualquier niño, ya que les brinda las herramientas necesarias para su crecimiento

intelectual, social y emocional. Si los fondos no se destinan a cubrir gastos educativos esenciales, como materiales escolares, matrícula o actividades extracurriculares, se les está privando de oportunidades cruciales para su futuro.

Pregunta 3. ¿Considera necesario incluir la figura de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Sí, pero debe ser implementada de forma que no cause más tensiones entre los padres.

Pregunta 4. ¿Qué mecanismos propondría para implementar esta rendición de cuentas?

Recomendaría la implementación de un sistema de mediación como una solución eficaz para resolver los conflictos relacionados con el uso de los recursos destinados a la manutención de los menores. Un proceso de mediación permitiría que ambas partes, los padres o responsables del menor, lleguen a un acuerdo claro sobre cómo se deben destinar los fondos, asegurando que se prioricen las necesidades básicas del niño, como su educación, salud y bienestar general. Este enfoque promovería un ambiente de colaboración y entendimiento mutuo, en lugar de confrontación, lo que ayudaría a reducir tensiones y mejorar la comunicación entre los progenitores. Al llegar a un consenso, ambas partes podrían sentir mayor tranquilidad y seguridad respecto al uso de los recursos.

Además, la intervención de una supervisión externa en este proceso sería esencial para garantizar que los acuerdos alcanzados se cumplan de manera transparente y eficiente. La supervisión podría estar a cargo de una entidad imparcial, como un organismo gubernamental o un profesional capacitado en mediación familiar, que verifique regularmente el uso de los recursos y asegure que se destinen exclusivamente al bienestar del menor.

Análisis de la entrevista 2:

La entrevista refleja una preocupación compartida sobre la administración de la pensión alimenticia en Ecuador, destacando cómo el uso inadecuado de estos recursos afecta tanto a los menores beneficiarios como a las relaciones familiares. El entrevistado señala que la falta de control en el destino de la pensión genera tensiones entre padres, lo que, en última instancia, perjudica el bienestar infantil.

Uno de los aspectos centrales mencionados es el impacto directo en las necesidades básicas de los menores. Sin una rendición de cuentas, no hay garantía de que el dinero se utilice para educación, salud, vestimenta o alimentación. Esto evidencia una falla estructural en el sistema actual, donde la protección de los derechos del menor debería ser prioritaria.

Respecto a la inclusión de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el entrevistado apoya su implementación, pero advierte que debe ser aplicada con sensibilidad para evitar mayores conflictos entre los padres. Este enfoque destaca la importancia de equilibrar la supervisión financiera con la preservación de un ambiente familiar sano.

Finalmente, la propuesta de un sistema de mediación, donde ambas partes acuerden la distribución de los recursos bajo supervisión externa, muestra una alternativa conciliadora. Este método no solo garantizaría la correcta inversión de la pensión, sino que también promovería el diálogo y la cooperación entre los progenitores, asegurando que el bienestar del menor siga siendo el objetivo principal.

Entrevistado 3

Sexo	Masculino
Edad	31 años
Nombre	Carlos Castro
Profesión	Padre alimentante y comerciante

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión sobre la administración actual de la pensión alimenticia en Ecuador?

Es realmente frustrante encontrarse en una situación donde no se tiene certeza de si el dinero destinado a la manutención de tu hijo se está utilizando adecuadamente. La falta de transparencia en la administración de estos recursos genera una sensación de inseguridad y desconfianza, ya que, como padre o madre alimentante, no hay forma de verificar si los fondos están cubriendo las necesidades reales de tu hijo, como educación, salud o alimentación. Esta incertidumbre puede causar un gran estrés emocional, ya que uno de los principales objetivos al contribuir con la pensión es asegurarse de que tu hijo reciba lo necesario para su desarrollo integral, sin que exista la preocupación de que el dinero se desvíe hacia otros fines.

Pregunta 2. ¿Cree que la falta de rendición de cuentas afecta el bienestar de los menores beneficiarios?

Sí, y en muchos casos, el dinero destinado a la manutención de los niños se utiliza para cosas que no tienen nada que ver con sus necesidades. Es extremadamente preocupante cuando los fondos que deberían garantizar el bienestar de los menores se desvían para otros fines, como gastos personales o para cubrir necesidades ajenas a la crianza de los niños. Esto no solo vulnera el derecho del menor a recibir el apoyo que necesita, sino que también genera desconfianza y frustración en el padre o madre alimentante, quienes sienten que su contribución no está cumpliendo el propósito que originalmente tenía: garantizar que el niño crezca sano y tenga acceso a oportunidades educativas y de desarrollo.

Pregunta 3. ¿Considera necesario incluir la figura de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Por supuesto, un sistema de reportes mensuales con facturas o recibos de los gastos principales proporcionaría una gran tranquilidad a los padres alimentantes. Saber que el dinero está siendo utilizado de manera transparente y adecuada para el bienestar del niño permitiría reducir la ansiedad y las preocupaciones sobre si realmente se están cubriendo sus necesidades. Este tipo de control no solo fortalecería la confianza entre los progenitores, sino que también ayudaría a prevenir malentendidos y disputas innecesarias, creando un entorno más armonioso y colaborativo en la crianza del menor.

Además, este sistema de verificación aseguraría que los recursos realmente se destinen al propósito principal: el beneficio de los niños. Al tener acceso a un informe claro de cómo se utilizan los fondos, los padres alimentantes pueden estar seguros de que el dinero no se desviará hacia otros fines, lo que a su vez contribuiría al desarrollo integral del menor.

Pregunta 4. ¿Qué mecanismos propondría para implementar esta rendición de cuentas?

Un reporte mensual con facturas o recibos de los gastos principales sería una solución efectiva para garantizar la transparencia en el uso de los recursos destinados a la manutención de los menores. Este tipo de sistema permitiría a los padres tener acceso a una documentación clara y verificable que demuestre cómo se están utilizando los fondos. Al contar con un informe detallado de los gastos, como los relacionados con la alimentación, la educación, la salud y otros aspectos esenciales, se reduciría la incertidumbre y se promovería un ambiente de confianza entre los progenitores, evitando posibles conflictos por la falta de claridad en la administración del dinero.

Análisis de la entrevista 3:

La entrevista refleja la preocupación de muchos padres alimentantes en Ecuador respecto a la falta de transparencia en el uso de la pensión alimenticia. El entrevistado destaca la frustración que genera no tener certeza de si los recursos realmente benefician al menor, lo que evidencia una deficiencia en el sistema actual de administración de estas pensiones.

La falta de rendición de cuentas no solo afecta la confianza entre las partes involucradas, sino que también puede impactar directamente en el bienestar de los niños. Según el entrevistado, el mal uso de los fondos destinados a la manutención infantil puede desviar el propósito original de la pensión, dejando insatisfechas necesidades básicas como alimentación, educación y salud.

En este contexto, se plantea la inclusión de la figura de rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como una medida fundamental. Para el entrevistado, esta incorporación brindaría tranquilidad a los padres alimentantes y garantizaría que los recursos cumplan su propósito principal: mejorar la calidad de vida de los menores.

Finalmente, la propuesta de un reporte mensual acompañado de facturas o recibos de los gastos principales surge como una solución práctica y accesible. Este mecanismo no solo permitiría un control efectivo, sino que también fomentaría la responsabilidad y la transparencia, asegurando que cada aporte económico se traduzca en un beneficio real para el menor.

Entrevistado 4

Sexo	Femenino
Nombre	Lourdes Morales
Profesión	Jueza en materia de Familia – Unidad Judicial Valdivia Sur

Pregunta 1. ¿En el Ecuador existe la rendición de cuentas en el tema de pensión alimenticia, o alguna figura jurídica que se le parezca?

Todavía no existe

Pregunta 2. En la normativa vigente ¿Qué consecuencias legales puede enfrentar el padre o madre que hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

¿Qué consecuencias legales? Bueno la mamá tiene en sí al niño niña o el papá es él alimentante verdad, consecuencias al respecto del mal uso específicamente la norma no indica; en código de la niñez, la pensión de alimentos sirve para cubrir las necesidades básicas entonces, al saber y conocer lo que determina la tabla de pensiones vigentes en cada año no cubre todas las necesidades básicas en un mínimo porcentaje de las pensiones rendimiento no se puede establecer específicamente lo que me acaba de preguntar sí se está ocupando de vida forma si se está cubriendo todo porque es una es un valor mínimo o sea al establecerse hola eliminación puede cuantificar tomando en cuenta que si hay alimentantes que ganan verdad y tiene un buen nivel de remuneración que perciben alto sueldos en función que desempeña pero honrado con los porcentajes o sea tampoco no llega al nivel de vida que tiene que tener los sujetos de derecho y no puede alimentos.

Pregunta 3. En los casos donde hay desacuerdos sobre el uso de los fondos de la pensión alimenticia. ¿Qué mecanismos existen para resolver el conflicto entre las partes?

Como ya se lo había establecido no hay una vía idónea para resolver eso hola Claro mecanismo no existe mecanismo como tal.

Pregunta 4. En su vida profesional ¿Qué tan común en ver caso en donde se hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

Hablaría en el ámbito no tanto profesional que llegó el soy abogado y ahora con la hora hoy más de 10 años creo que en todos los casos habrían uno o 2 alimentantes que más específicamente en el en el tema ya una vez fijada la pensión cuando no está el pago en el momento procesal tu no digamos así de los 5 primeros días y es una deuda ya establecida en SUPA al no querer pagar ellos manifiestan colega verdad de que no saben en qué se usa y alegan minuto cosa de que mamá está haciendo mal uso pero en realidad no tienen pruebas ni evidencias para poderlo considerar porque el pago de elementos conforme te decía la norma es clara y dice que debe ser cancelado en los 5 primeros días de cada mes hola cuál es el cuál es su punto de vista respecto a aquellos padres que ven como negocio lucrativo entender hola yo que lo de hombro como me déficit económico para la persona que no tiene acreedores de protección te vuelvo a reiterar a veces las pensiones por muy alta remuneración que tenga el alimentante servían para una tabla y de acuerdo a las escalas establecidas y considerando aquello todo eso no cubre las necesidades que requieren hoy gana papá y mamá.

Análisis de la entrevista 4:

La entrevista expone la ausencia de un marco legal claro en Ecuador para la rendición de cuentas respecto al uso de la pensión alimenticia. Según el entrevistado, no existe una figura jurídica específica que supervise el destino de estos fondos, lo que genera un vacío legal y dificulta el control sobre si los recursos efectivamente benefician a los menores.

En cuanto a las consecuencias legales por el mal uso de la pensión, el entrevistado aclara que la normativa vigente no establece sanciones específicas. La Ley Orgánica de la Niñez y Adolescencia solo indica que la pensión debe cubrir necesidades básicas, como alimentación, salud y educación. Sin embargo, dado que los montos fijados suelen ser mínimos y no siempre suficientes para

cubrir integralmente dichas necesidades, resulta complejo determinar si hay un uso inadecuado de los fondos.

La falta de mecanismos para resolver disputas entre las partes es otro aspecto crítico señalado. En la actualidad, no existe un procedimiento formal para verificar cómo se gastan los recursos ni para mediar en casos de desacuerdo. Esto genera tensiones entre alimentantes y beneficiarios, especialmente cuando los primeros consideran que el dinero no se está utilizando de manera adecuada, sin poder presentar pruebas suficientes.

Finalmente, el entrevistado menciona que, en su experiencia profesional, es común que algunos padres alimentantes expresen dudas sobre el uso de la pensión, especialmente cuando enfrentan dificultades económicas. No obstante, la ausencia de un sistema de control impide validar o desmentir estas afirmaciones, lo que evidencia la necesidad de una reforma legal que incluya la rendición de cuentas como herramienta para garantizar que la pensión cumpla su propósito principal: el bienestar de los menores.

Entrevistado 5

Sexo	Masculino
Nombre	Carlos Díaz Briones
Profesión	Juez en materia de Familia – Unidad Judicial Florida Norte

Pregunta 1. ¿En el Ecuador existe la rendición de cuentas en el tema de pensión alimenticia, o alguna figura jurídica que se le parezca?

Dentro de la materia de familia El Niño de la esencia de la vieja adolescencia no existe una normativa ni constitucional en la que se determine que aquella persona que vele por la administración de los recursos económicos establecidos mediante una resolución en juicios de alimentos deba rendir.

Pregunta 2. En la normativa vigente ¿Qué consecuencias legales puede enfrentar el padre o madre que hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

Ninguna, porque no está regulado rendir cuentas no está regulado rendir cuentas rendir cuenta eh en cuestión de tenencia quiero hilar y tratar de abordar la intención de la pregunta. En cuestión de tenencia sí una persona si una persona que recibe una pensión alimenticia y tienen la custodia y protección de un determinado derechohabiente pudiera darse el caso de que al ser objeto debe ser representante del beneficiario alimenticio ese representante del ente acreedor es decir que es que el que recibe por su condición de representante del menor el que recibe la pensión alimenticia pero no la tiene bajo custodia y protección se dice tenerla tener esa pero resulta que quien cuida y protege a dicho menor beneficio alimenticio en la abuela materna.

Pregunta 3. En los casos donde hay desacuerdos sobre el uso de los fondos de la pensión alimenticia. ¿Qué mecanismos existen para resolver el conflicto entre las partes?

No existen, ya que no hay normativa que regule.

Pregunta 4. En su vida profesional ¿Qué tan común es ver caso en donde se hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

Es que no se puede terminar porque es una pregunta subjetiva no podría determinar si hay mal uso más directamente entre el uso de los recursos de las pensiones de los dineros alimenticios que son destinados para el crecimiento nutrimento para salud recreación vestuario de los niños y adolescentes o sea no podría yo determinar que un porcentaje o avizorar porque esos son términos subjetivos fallaría yo metería en dar una visión práctica respecto al tema que usted me acaba de preguntar.

Análisis de la entrevista 5:

La entrevista revela las deficiencias legales existentes en Ecuador respecto a la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia. Según el entrevistado, ni la Constitución ni el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia contemplan una normativa que obligue al representante del menor beneficiario a justificar el uso de los recursos económicos provenientes de la pensión. Este vacío legal genera incertidumbre y dificulta la supervisión efectiva del destino de dichos fondos.

En cuanto a las consecuencias legales por el mal uso de la pensión, el entrevistado señala que no existen sanciones específicas debido a la falta de regulación. La única situación relacionada podría surgir en casos de tenencia, cuando la persona que administra la pensión no es quien tiene la custodia directa del menor, como ocurre cuando la abuela materna asume el rol de cuidadora sin ser la receptora oficial de la pensión.

Respecto a los mecanismos para resolver disputas sobre el uso de los fondos, el profesional confirma que no hay procedimientos formales establecidos para abordar estos conflictos. Esta ausencia de herramientas jurídicas perpetúa la falta de control y dificulta la resolución de desacuerdos entre las partes involucradas.

Finalmente, el entrevistado enfatiza la subjetividad del concepto de “mal uso” de la pensión. Al no existir parámetros claros para evaluar si los recursos se destinan correctamente a las necesidades del menor (como alimentación, salud, vestimenta y recreación), resulta complicado determinar si hay un uso indebido. Este análisis subraya la urgencia de desarrollar una normativa específica que garantice la transparencia y el correcto aprovechamiento de los fondos, priorizando siempre el bienestar del menor beneficiario.

Entrevistado 6

Sexo	Masculino
Nombre	Wilson Ricardo Romero
Profesión	Juez en materia de Familia – Unidad Judicial Florida Norte

Pregunta 1. ¿En el Ecuador existe la rendición de cuentas en el tema de pensión alimenticia, o alguna figura jurídica que se le parezca?

Hoy en nuestra legislación ecuatoriana en el código de la niñez y adolescencia reformado, no existe ninguna disposición legal específica que determine una rendición de cuentas de lo que se está invirtiendo una pensión alimenticia; no hay lamentablemente y no existe entonces. Es una muy buena interrogante de que debería existir un artículo en la norma que permita que la beneficiaria o el beneficiario de una pensión alimenticia rinda cuentas sobre lo que se está utilizando esa pensión alimenticia.

Pregunta 2. En la normativa vigente ¿Qué consecuencias legales puede enfrentar el padre o madre que hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

Lamentablemente, actualmente no existe una norma que sancione el mal uso de los recursos destinados a la manutención de los menores, lo que agrava aún más la situación. Esta falta de regulación permite que, en muchos casos, los fondos no se utilicen para lo que realmente están destinados: garantizar el bienestar del niño. Sin una legislación clara que castigue el desvío de estos recursos, los padres alimentantes se ven impotentes ante la falta de transparencia y rendición de cuentas. La ausencia de sanciones contribuye a que los progenitores encargados de administrar los recursos puedan disponer de ellos sin temor a consecuencias legales, lo que perpetúa el problema y genera una desconfianza generalizada en el sistema.

Pregunta 3. En los casos donde hay desacuerdos sobre el uso de los fondos de la pensión alimenticia. ¿Qué mecanismos existen para resolver el conflicto entre las partes?

Cuando hay Desacuerdo entre las partes para fijar la pensión alimenticia lo que como como jueces de familia tenemos la obligación en la etapa correspondiente de la audiencia el de valorar las pruebas que presenten las partes eso es prácticamente fundamental sobre todo aquí tiene mucho que ver es de la capacidad económica hoy qué capacidad económica tiene cuántos ingresos percibe mensualmente cuáles son sus gastos y macia eso se toma una resolución en base a esas pruebas sobre todo lo que se recaude ingresos demandado se toma como referencia para fijar la tabla de pensiones acorde a la tabla que cada año.

Pregunta 4. En su vida profesional ¿Qué tan común en ver caso en donde se hace mal uso de los valores de la pensión alimenticia?

Bueno hay muchos casos que efectos y comentan no prácticamente las partes ah sobre todo en este caso la parte demandada que hay un mal uso de una pensión alimenticia no has escuchado muchos casos sin embargo, prácticamente no existen pruebas suficientes o elementos suficientes para que el juez pueda determinar si hay o no hay un mal uso de los fondos de la pensión alimenticia no existe de suficientes pruebas o elementos que permitan al juez el de determinar si hay un malo hay o no hay mal uso de la pensión.

Análisis de la entrevista 6:

La entrevista evidencia las limitaciones legales existentes en Ecuador respecto a la rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia. Según el entrevistado, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, incluso después de sus reformas, no contempla ninguna disposición específica que obligue a justificar el uso de los fondos destinados a la manutención de los menores. Esta falta de regulación genera incertidumbre y conflictos entre las partes involucradas.

En cuanto a las consecuencias legales por el mal uso de la pensión, el entrevistado aclara que no existe ninguna sanción prevista en la normativa vigente. Esto deja desprotegidos tanto a los alimentantes como a los

beneficiarios, ya que no hay un marco jurídico que permita garantizar que los recursos se utilicen en favor de las necesidades del menor.

Respecto a la resolución de desacuerdos sobre el uso de los fondos, el entrevistado menciona que los jueces de familia se enfocan principalmente en la etapa inicial del proceso, durante la fijación de la pensión alimenticia. En esta instancia, la capacidad económica del alimentante y las necesidades del menor son evaluadas con base en las pruebas presentadas por las partes, considerando los ingresos y gastos de quien debe pagar la pensión, de acuerdo con la tabla vigente.

Ya para finalizar, el entrevistado reconoce que, aunque existen numerosas quejas sobre el presunto mal uso de la pensión alimenticia, la falta de pruebas concretas impide a los jueces tomar decisiones al respecto. Este escenario resalta la necesidad de implementar mecanismos legales claros que permitan verificar el uso adecuado de los recursos y asegurar que realmente beneficien al menor.

4.2 Resultado de las Encuestas

Pregunta 1. Seleccione cuál es su sexo

Tabla 1

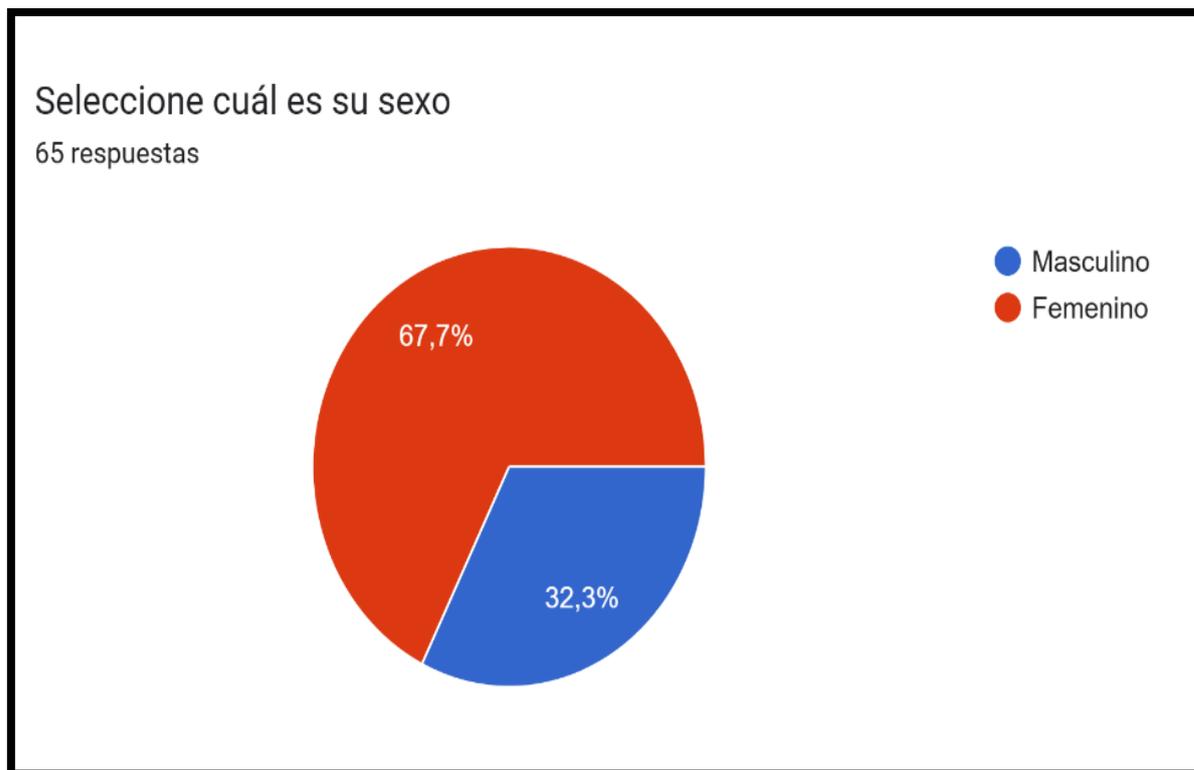
Sexo

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	21	32,3%
Femenino	44	67,7%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 1

Sexo



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis Tabla 1:

La imagen presentada muestra una gráfica de pastel con datos sobre la distribución de género en una encuesta con 65 respuestas, en la que el 67.7% de los participantes se identificaron como femeninos y el 32.3% como masculinos. A partir de esta representación, es posible hacer una reflexión sobre la rendición de cuentas en la pensión alimenticia y el derecho del menor.

En muchos países, la responsabilidad de la pensión alimenticia recae mayoritariamente en el progenitor que no tiene la tenencia del menor, lo que en la mayoría de los casos es el padre. Estudios y estadísticas han demostrado que, en un alto porcentaje de los casos de incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia, los deudores son hombres. La relación con la imagen se puede establecer en el sentido de que, si la mayoría de los encuestados son mujeres, es posible inferir que ellas podrían ser las principales afectadas por el

incumplimiento de la pensión, ya que muchas son madres responsables del cuidado de sus hijos.

La relación entre la figura y el derecho del menor se encuentra en la importancia de visibilizar cómo las diferencias de género pueden incidir en la distribución de responsabilidades económicas dentro de las familias. Si la mayoría de las personas afectadas por la falta de pensión alimenticia son mujeres, como puede sugerirse a partir de la distribución del gráfico, esto refleja una problemática social que requiere mayor intervención legal y políticas públicas enfocadas en la protección de los derechos de los menores.

La rendición de cuentas en la pensión alimenticia no solo es un deber legal del progenitor obligado a pagar, sino un derecho fundamental del menor que debe ser protegido por el Estado. La falta de cumplimiento afecta de manera desproporcionada a las madres que se hacen cargo de sus hijos y, en consecuencia, a los niños mismos. Es crucial reforzar mecanismos de supervisión y garantizar el cumplimiento de esta obligación para que los menores no se vean perjudicados en su desarrollo integral.

Pregunta 2. Seleccione su rango de edad

Tabla 2

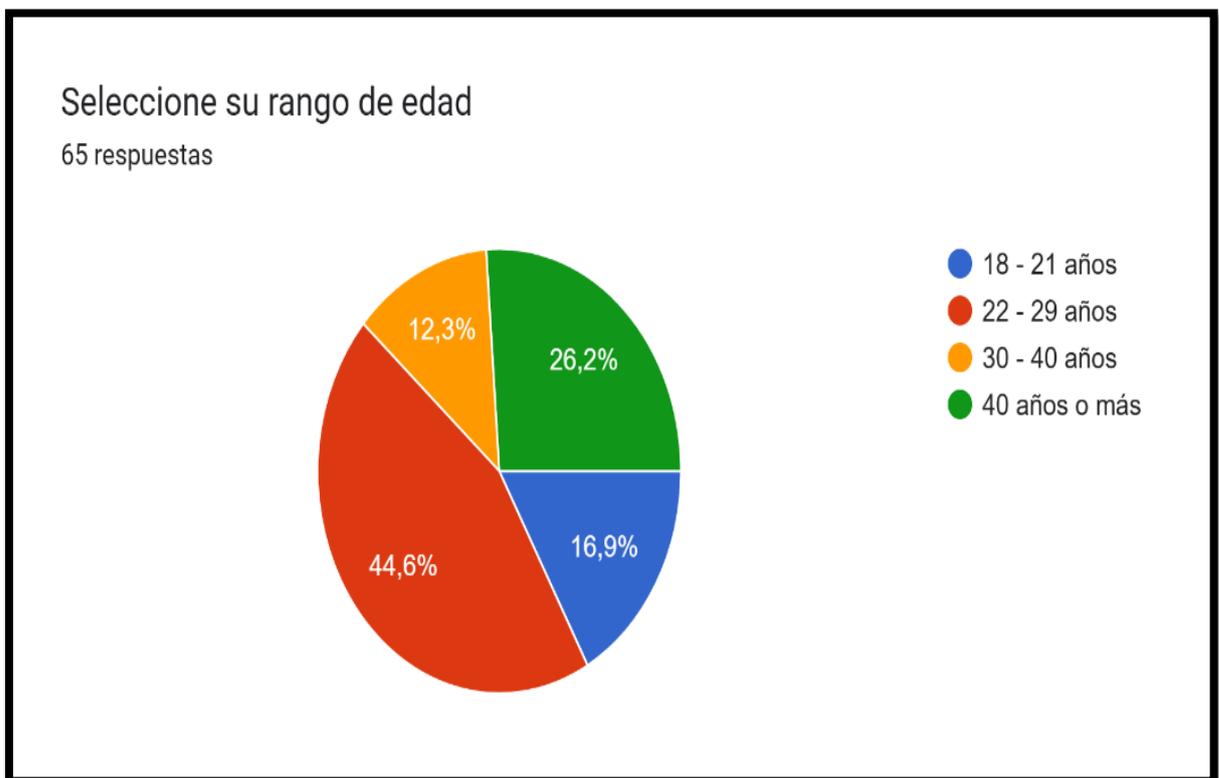
Edad

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
18 - 21 años	11	16,9%
22 - 29 años	29	44,6%
30 - 40 años	8	12,3%
40 años o más	17	26,2%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 2

Edad



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis tabla 2:

La gráfica presentada muestra la distribución etaria de un grupo de 65 encuestados, destacando que la mayor proporción (44,6%) corresponde al rango de 22 a 29 años, seguido por personas de 40 años o más (26,2%), luego el grupo de 18 a 21 años (16,9%) y finalmente aquellos entre 30 y 40 años (12,3%). Esta información puede ser relevante al analizar el impacto de la rendición de cuentas en la pensión alimenticia y su relación con el interés superior del niño.

El rango de edad más representado (22-29 años) es una etapa en la que muchas personas comienzan a asumir responsabilidades económicas y familiares, incluyendo la obligación de brindar manutención a sus hijos en caso de separación de pareja. La rendición de cuentas en la pensión alimenticia es un mecanismo que busca garantizar que los recursos otorgados se destinen efectivamente a las necesidades del menor, asegurando su bienestar en términos de salud, educación y alimentación.

Desde la perspectiva del interés superior del niño, es crucial que los fondos de la pensión sean administrados de manera transparente y eficiente. Los grupos de edad mayores (30 años o más) pueden tener mayor estabilidad económica, lo que podría reducir conflictos sobre la rendición de cuentas. Sin embargo, los más jóvenes (18-21 años) pueden enfrentar mayores dificultades económicas o laborales, lo que podría afectar el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades alimenticias.

En este contexto, la implementación de mecanismos de supervisión y transparencia en la administración de la pensión alimenticia se vuelve esencial para garantizar que los recursos cumplan su propósito principal: el bienestar integral del niño. Políticas públicas enfocadas en educación financiera, mecanismos de fiscalización y acompañamiento a los progenitores pueden ser clave para mejorar la eficacia del sistema de pensión alimenticia y asegurar que la prioridad sea siempre el desarrollo del menor.

Pregunta 3. ¿Considera que el dinero de la pensión alimenticia se utiliza exclusivamente para el beneficio del menor?

Tabla 3

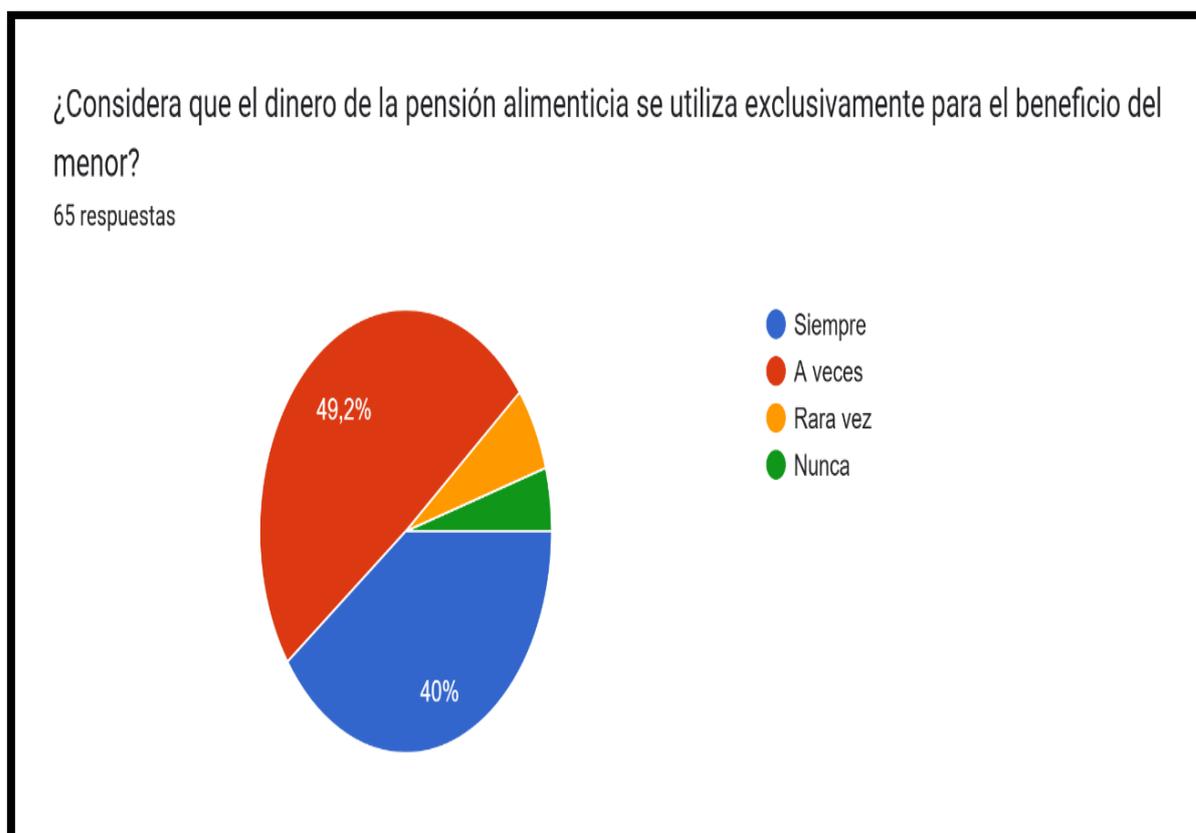
Uso de la pensión alimenticia

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	26	40%
A veces	32	49,2%
Rara vez	4	6,2%
Nunca	3	4,6%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 3

Uso de la pensión alimenticia



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis tabla 3:

La gráfica presentada muestra una percepción variada respecto al uso exclusivo del dinero de la pensión alimenticia para el menor. Mientras que un 40% de los encuestados considera que "siempre" se emplea en beneficio del niño, un significativo 49.2% cree que "a veces" se usa para otros fines. Además, aunque en menor proporción, un 6% señala que "rara vez" y un 4.6% indica que "nunca" se destina completamente al menor.

Estos resultados reflejan la preocupación de la sociedad sobre la administración de la pensión alimenticia y la falta de mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas. La ausencia de una fiscalización adecuada puede llevar a que los recursos sean utilizados para fines distintos a los estipulados, lo que vulnera el principio del interés superior del niño. Este principio, reconocido en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que cualquier decisión que afecte a un menor debe priorizar su bienestar.

Para fortalecer la transparencia en el uso de la pensión alimenticia, algunos sistemas legales han implementado mecanismos de supervisión, como la obligación de presentar informes periódicos o establecer cuentas bancarias destinadas exclusivamente para los gastos del menor. Sin embargo, estos mecanismos no siempre se aplican de manera uniforme, lo que genera lagunas en la rendición de cuentas.

La percepción reflejada en la gráfica evidencia la necesidad de reforzar los controles sobre el uso de la pensión alimenticia para garantizar su correcto destino. La implementación de medidas de transparencia contribuiría a proteger el derecho de los menores y a fortalecer la confianza en el sistema de pensión alimenticia, asegurando que se cumpla con el interés superior del niño.

Pregunta 4. ¿Cree que la falta de rendición de cuentas genera conflictos entre padres?

Tabla 4

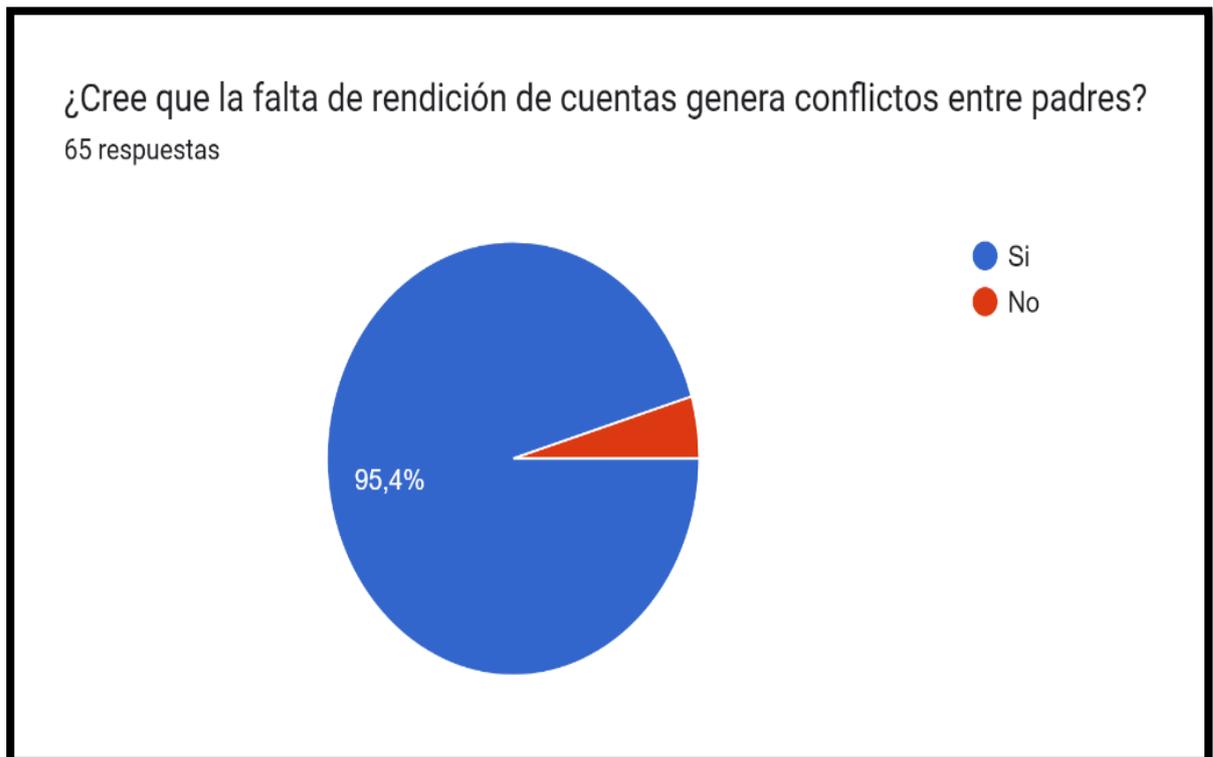
Conflicto entre padres por no tener rendición de cuentas

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	62	95,4%
No	3	4,6%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 4

Conflicto entre padres por no tener rendición de cuentas



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis tabla 4:

La gráfica presentada refleja que el 95.4% de los encuestados considera que la falta de rendición de cuentas genera conflictos entre padres, lo que evidencia la importancia de la transparencia en la administración de recursos destinados al bienestar de los hijos. Esta situación es particularmente relevante en el contexto de la pensión alimenticia, ya que su adecuada gestión tiene un impacto directo en la calidad de vida y el desarrollo integral de los menores.

Cuando no existe una adecuada rendición de cuentas, se pueden generar desconfianza y conflictos entre los padres, como lo demuestra la gráfica. La falta de transparencia puede hacer que el progenitor que aporta la pensión dude sobre el uso correcto de los fondos, lo que podría desencadenar disputas que, en última instancia, afectan al niño tanto emocional como económicamente. Estas disputas pueden derivar en el incumplimiento de pagos, en procesos legales desgastantes y en una afectación negativa en la convivencia familiar.

Para garantizar el cumplimiento del interés superior del niño, es fundamental promover mecanismos de rendición de cuentas claros y eficientes. Algunas posibles soluciones incluyen la implementación de plataformas digitales de seguimiento de gastos, la exigencia de comprobantes de pago o incluso la creación de cuentas bancarias específicas para estos fines. Estas medidas no solo reducirían los conflictos entre los padres, sino que también asegurarían que los recursos se usen correctamente para la alimentación, educación, salud y bienestar de los menores.

Hay que tener presente que la transparencia en la administración de la pensión alimenticia es un factor crucial para evitar conflictos entre los padres y garantizar el bienestar de los niños. La alta proporción de personas que reconoce el impacto de la falta de rendición de cuentas en los conflictos parentales, como muestra la gráfica, refuerza la necesidad de fortalecer mecanismos que aseguren un uso adecuado de estos recursos, priorizando siempre el bienestar del menor.

Pregunta 5. ¿Estaría de acuerdo en que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia incluya la figura de la rendición de cuentas?

Tabla 5

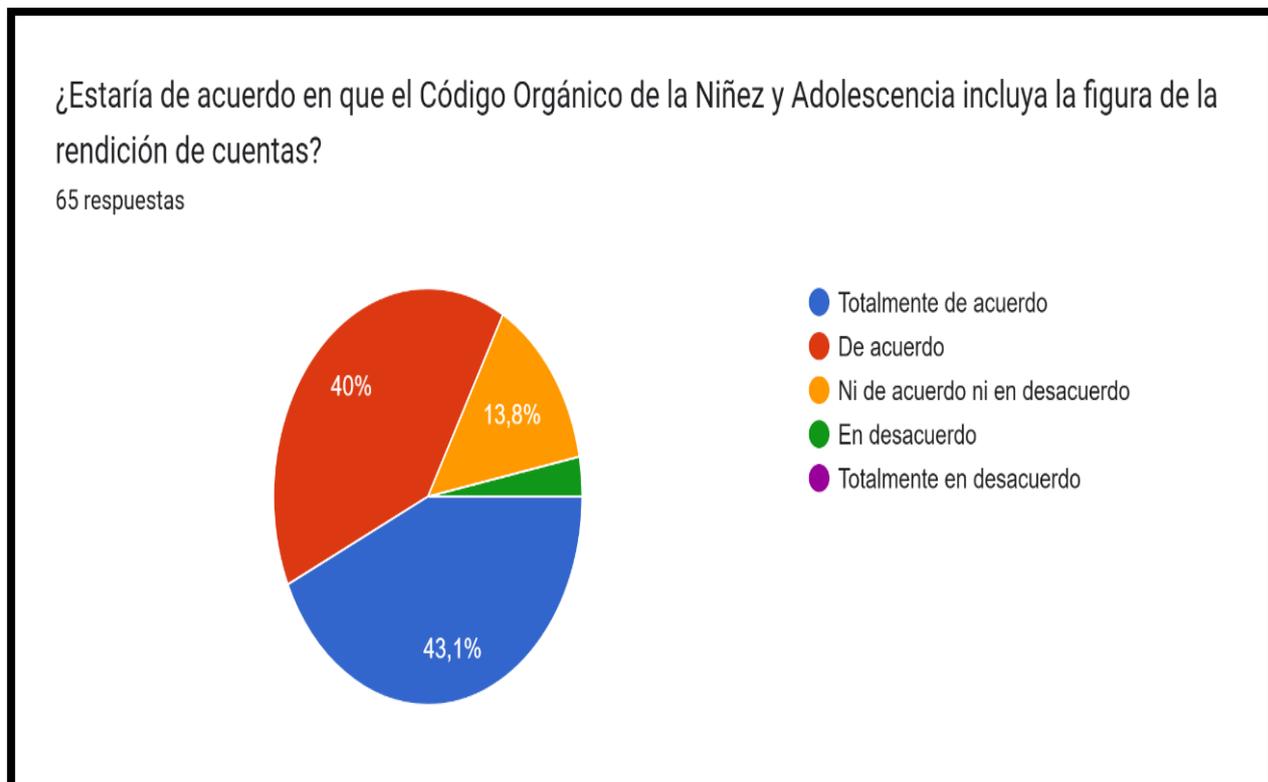
Acuerdo con la figura de la rendición de cuentas en el COIP

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	28	43,1%
De acuerdo	26	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	13,8%
En desacuerdo	2	3,1%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 5

Acuerdo con la figura de la rendición de cuentas en el COIP



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis tabla 5:

La gráfica presentada refleja la opinión de 65 personas sobre la incorporación de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Un 43.1% está totalmente de acuerdo y un 40% está de acuerdo, lo que indica que la mayoría apoya esta medida. Solo un pequeño porcentaje está en desacuerdo o en total desacuerdo.

En el contexto de la pensión alimenticia, la rendición de cuentas es un mecanismo clave para garantizar que los recursos destinados al bienestar de los niños sean utilizados de manera efectiva. Actualmente, en muchos sistemas legales, el progenitor que recibe la pensión no está obligado a justificar los gastos, lo que puede generar dudas sobre el uso adecuado de los fondos. La inclusión de la rendición de cuentas permitiría mayor transparencia y evitaría posibles desvíos del dinero a otros fines que no contribuyan al bienestar del menor.

Desde la perspectiva del interés superior del niño, principio rector en el derecho de familia, la rendición de cuentas se alinea con la necesidad de proteger y garantizar los derechos de los menores. El objetivo no es fiscalizar a los padres, sino asegurar que los recursos económicos efectivamente cubran alimentación, salud, educación y otros aspectos esenciales del desarrollo infantil. Al existir un control sobre el uso de la pensión alimenticia, se podría optimizar el cumplimiento de estos derechos fundamentales.

La opinión reflejada en la gráfica respalda la implementación de mecanismos de rendición de cuentas en asuntos de infancia, especialmente en el uso de la pensión alimenticia. Esto favorecería la transparencia y fortalecería la protección del interés superior del niño, asegurando que los recursos económicos sean utilizados en su beneficio.

Pregunta 6. ¿Qué tan necesario considera que es este cambio, para garantizar la transparencia en el uso de los recursos?

Tabla 6

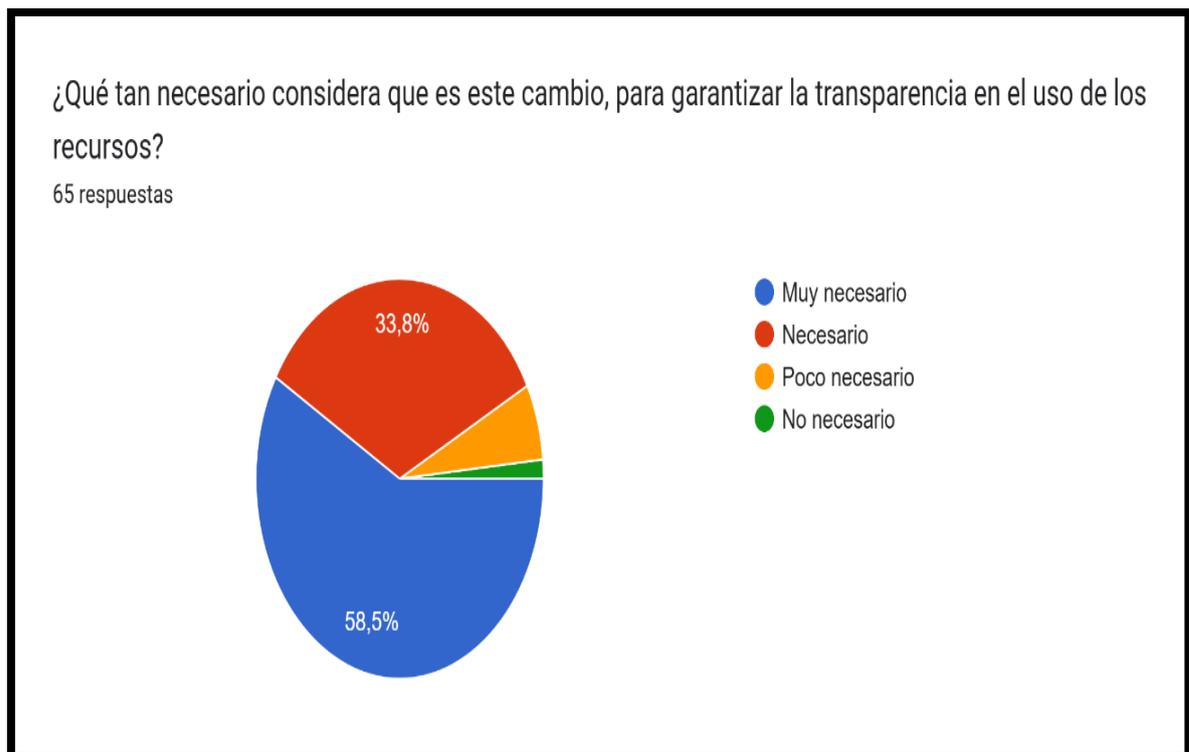
Cambios necesarios para garantizar el recurso

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy necesario	38	58,5%
Necesario	22	33,8%
Poco necesario	4	6,2%
No necesario	1	1,5%

Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Figura 6

Cambios necesarios para garantizar el recurso



Elaborado: Ibarbo Crespo, 2024

Análisis tabla 6:

La gráfica presentada muestra que un 58.5% de los encuestados considera "muy necesario" implementar cambios para asegurar la transparencia en el uso de los recursos, mientras que un 33.8% lo considera "necesario". Esto indica que más del 90% de las personas encuestadas reconocen la importancia de mejorar los mecanismos de control sobre el uso de fondos destinados a necesidades esenciales como alimentación, educación, salud y vivienda de los menores.

El interés superior del niño, principio rector en normativas nacionales e internacionales, exige que todas las decisiones relacionadas con la pensión alimenticia prioricen su bienestar y desarrollo integral. Sin una adecuada rendición de cuentas, se corre el riesgo de que los recursos no sean utilizados de manera efectiva, afectando negativamente a los menores. La falta de mecanismos de control puede generar conflictos entre los padres y, en algunos casos, el incumplimiento en la asignación adecuada de los fondos.

Si bien un pequeño porcentaje de encuestados considera "poco necesario" o "no necesario" implementar cambios en la transparencia de estos recursos, la abrumadora mayoría apoya medidas que fortalezcan la rendición de cuentas. Esto sugiere que existe una necesidad social y legal de establecer regulaciones más estrictas o plataformas de monitoreo que permitan verificar que la pensión alimenticia cumple su propósito: garantizar el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En conclusión, la percepción de la ciudadanía reflejada en la gráfica refuerza la importancia de la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, alineándose con el principio del interés superior del niño. Implementar mecanismos de rendición de cuentas no solo fortalecería la confianza en el sistema, sino que también aseguraría que los recursos destinados al bienestar infantil se utilicen de manera efectiva y justa.

4.3 Análisis de los Resultados

El análisis de los resultados obtenidos evidencia aspectos fundamentales sobre la administración de la pensión alimenticia en Ecuador y las percepciones de los actores involucrados en su gestión. En primer lugar, las entrevistas reflejan un consenso sobre las deficiencias actuales del sistema, especialmente en lo que respecta a la transparencia en el uso de los recursos. Tanto los expertos consultados como las personas directamente afectadas coinciden en que la falta de mecanismos de rendición de cuentas genera conflictos familiares, desconfianza entre los padres y, lo más preocupante, compromete el bienestar de los menores beneficiarios. La ausencia de un control efectivo sobre cómo se emplean los fondos destinados a los niños no solo afecta su calidad de vida, sino que también perpetúa tensiones entre las partes involucradas, debilitando la finalidad protectora de la pensión alimenticia.

En cuanto a las encuestas, los datos obtenidos refuerzan esta percepción y aportan evidencia cuantitativa que subraya la necesidad de reformas en el sistema. La composición de la muestra, predominantemente femenina (96%), no debe interpretarse como una limitación, sino como un reflejo de la realidad social: la mayoría de los alimentantes en Ecuador son hombres. Este dato es significativo porque resalta las dinámicas de género en la administración de la pensión alimenticia y la necesidad de considerar este contexto al diseñar políticas públicas. Asimismo, la participación mayoritaria de personas entre 30 y 40 años, etapa en la que las responsabilidades familiares suelen ser más pronunciadas, da mayor peso a las opiniones recogidas.

Los resultados de las encuestas son contundentes. Un 66% de los encuestados considera que rara vez o nunca los recursos de la pensión alimenticia se destinan exclusivamente al beneficio del menor, lo que pone de manifiesto una percepción generalizada de desconfianza hacia el sistema actual. Además, un 98% de los participantes afirma que la falta de rendición de cuentas genera conflictos entre los padres, evidenciando que este problema trasciende lo económico y afecta directamente las relaciones familiares. La inclusión de la

figura de la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia cuenta con un respaldo casi unánime (96% totalmente de acuerdo), lo que refleja la urgencia de adoptar medidas legales para garantizar la transparencia en el uso de los recursos. Además, un 98% de los encuestados considera que esta reforma es muy necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines protectores de la pensión alimenticia.

Los entrevistados también aportaron propuestas concretas para implementar la rendición de cuentas en el manejo de la pensión alimenticia. Estas incluyen la creación de sistemas digitales supervisados por el Consejo de la Judicatura, que permitan a los beneficiarios y a los obligados acceder a reportes detallados sobre el uso de los fondos. Dichos sistemas podrían incluir la digitalización de comprobantes de pago y la generación automática de informes periódicos, garantizando así un control eficiente y transparente. Otra propuesta relevante es la mediación entre las partes para acordar de manera consensuada el destino de los recursos, promoviendo el diálogo y la reducción de conflictos. Además, la presentación de reportes periódicos con comprobantes de gastos fortalecería la confianza entre las partes involucradas y aseguraría que los fondos sean utilizados de manera adecuada en beneficio del menor.

Estas propuestas no solo son viables desde un punto de vista técnico y legal, sino que también representan un avance significativo hacia un sistema más transparente y eficiente. La implementación de estas medidas podría contribuir a reducir tensiones entre los padres al establecer mecanismos claros y objetivos para supervisar el uso de los fondos. La existencia de un marco regulador con pautas claras permitiría mejorar la administración de los recursos destinados a la manutención de los menores, asegurando que se cumpla su propósito principal: garantizar su bienestar y desarrollo integral.

En términos generales, el análisis de los resultados permite concluir que la administración de la pensión alimenticia en Ecuador enfrenta desafíos significativos que afectan tanto a los menores como a las relaciones familiares. La falta de transparencia y de mecanismos adecuados de rendición de cuentas es percibida como una de las principales causas de los conflictos entre los

padres y del uso inadecuado de los recursos. La ausencia de regulaciones efectivas ha permitido que, en algunos casos, los fondos sean destinados a fines distintos a la manutención de los menores, lo que genera desconfianza y disputas constantes entre las partes involucradas. Por ello, es fundamental que las autoridades competentes tomen medidas concretas para mejorar la supervisión y garantizar el correcto uso de los recursos.

La amplia aceptación de la necesidad de reformas legales en este ámbito refleja un consenso social sobre la importancia de garantizar que los fondos destinados a la pensión alimenticia sean utilizados de manera adecuada. Las reformas podrían incluir la obligación de presentar informes detallados sobre los gastos, el establecimiento de sanciones para quienes incumplan con la rendición de cuentas y la promoción de acuerdos entre los padres para determinar el destino de los recursos. De esta manera, se fortalecería la confianza en el sistema y se reducirían los conflictos que actualmente afectan a muchas familias ecuatorianas.

En este sentido, la implementación de sistemas de rendición de cuentas no solo contribuiría a mejorar la administración de la pensión alimenticia, sino que también fortalecería la confianza entre las partes y el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en Ecuador. Un sistema transparente y eficiente permitiría que los menores reciban los recursos necesarios para su bienestar, evitando que los conflictos entre los progenitores afecten su calidad de vida. Asimismo, promovería una cultura de responsabilidad y compromiso, en la que ambas partes comprendan la importancia de garantizar el bienestar del menor por encima de cualquier disputa personal.

CONCLUSIONES

El presente estudio tuvo como objetivo general evaluar la pertinencia de la rendición de cuentas en la pensión alimenticia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. A lo largo del análisis, se evidenció que la ausencia de un mecanismo formal de rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia genera conflictos entre los padres y afecta el bienestar de los menores, al no existir garantía de que los recursos se utilicen exclusivamente para su beneficio.

En primer lugar, se describieron los elementos teóricos de la pensión alimenticia, evidenciando su naturaleza jurídica como un derecho fundamental orientado a la protección del interés superior del niño y adolescente. Se analizó la normativa nacional e internacional que regula este derecho, resaltando la necesidad de mecanismos de supervisión en su administración. La comparación con modelos normativos de otros países, como Argentina y Uruguay, demostró que la rendición de cuentas ya se ha implementado con éxito en otros ordenamientos jurídicos, reforzando la idea de su viabilidad en Ecuador.

En segundo lugar, se demostró la necesidad de incluir la rendición de cuentas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. A través del análisis de encuestas y entrevistas, se identificó una percepción generalizada de desconfianza en la administración de la pensión alimenticia, con un 66% de los encuestados señalando que rara vez o nunca se usa exclusivamente para el menor. Además, un 98% de los participantes indicó que la falta de rendición de cuentas genera conflictos entre los padres, lo que confirma la urgencia de adoptar un mecanismo de supervisión.

Por último, se propuso la inclusión de la rendición de cuentas en la normativa ecuatoriana, planteando mecanismos viables como la implementación de un sistema digital supervisado por el Consejo de la Judicatura, la exigencia de reportes periódicos con comprobantes de gastos y la mediación entre los padres para acordar el destino de los recursos. Estas estrategias contribuirían a

garantizar la transparencia en la administración de la pensión alimenticia, minimizando conflictos familiares y asegurando que los fondos sean utilizados en beneficio de los menores.

RECOMENDACIONES

Incluir en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia la obligación de rendición de cuentas para la administración de la pensión alimenticia, estableciendo plazos y mecanismos claros para su implementación.

Crear un sistema de monitoreo digital bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura, donde los administradores de la pensión puedan presentar comprobantes de los gastos efectuados.

Incorporar procesos de mediación entre los padres para establecer acuerdos sobre la administración de los recursos, reduciendo conflictos y promoviendo la transparencia.

Implementar programas de formación dirigidos a padres, operadores de justicia y organismos de protección infantil, destacando la importancia del uso adecuado de la pensión alimenticia y su impacto en el desarrollo de los menores.

REFERENCIAS

- Asamblea General de Uruguay. (2004). *Código de la Niñez y la Adolescencia N° 17823*. Uruguay. Retrieved 4 de septiembre de 2024, from https://www.oas.org/dil/esp/codigo_ninez_adolescencia_uruguay.pdf
- Asamblea Nacional - Registro Oficial 449. (30 de may de 2024). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Retrieved 14 de feb de 2025, from Lexis Jurlex.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Reformatoria al titulo Vlibro II del Codigo Organico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Asamblea Nacional. Retrieved 13 de marzo de 2023, from <https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/leyes/ley-reformatoria-al-titulo-v-del-libro-segundo-del-codigo-de-la-ninez-y-adolescencia.pdf>
- Balestrini. (2018). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Reus. Retrieved 11 de abril de 2024, from <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23581w/w23581w.pdf>
- Baquero de la Calle, J. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: CEP.
- Bolaños, J. (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior. *Revista Nacional de Administración*, 109-138. <https://doi.org/https://doi.org/10.22458/rna.v1i1.288>
- Calderón, S. (2020). *Análisis de la rendición de cuentas en la administración de pensiones alimenticias como garantía de derechos del alimentado en el Ecuador*. Quito: Pontificia Universidad Católica Del Ecuador. [https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/3.\(1\).enero.2019.1284-1305](https://doi.org/https://doi.org/10.26820/recimundo/3.(1).enero.2019.1284-1305)
- Campaña, F. (2015). *Interés superior del niño: técnicas de reducción de las discrecionalidad abusiva*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura. <https://doi.org/https://doi.org/10.18272/iu.v18i18.786>

- CIDH. (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: sistemas nacionales de protección*. OEA/CIDH. Retrieved 18 de abril de 2024, from <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- Comité de los Derechos del Niños de Naciones Unidas. (2013). *Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Congreso de la nación Argentina. (2014). *Código civil y comercial de la nación. Ley 26.994*. Buenos Aires, Argentina. Retrieved 11 de jul de 2024, from <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975/actualizacion>
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Informe de rendición de cuentas Consejo de la Judicatura*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Escudero, C. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH. Retrieved 11 de abril de 2024, from <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Franco , E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos*. Guayaquil: UCSG. Retrieved 15 de marzo de 2024, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/17619>
- Gómez, D., Muñoz, A., & Lafuente, M. (2016). La rendición de cuentas como elemento clave en la gobernanza de los destinos turísticos. *PASOS. Revista de turismo y patrimonio cultural*, 14(3), 659-673. Retrieved 20 de abril de 2024, from <https://hdl.handle.net/20.500.12692/103063>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill. Retrieved 12 de febrero de 2024, from https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf

- Jaramillo, P. (2020). *La aplicación del principio del interés superior del niño en el marco de la filiación socioafectiva dentro del marco jurídico ecuatoriano. Análisis y propuesta de elementos regulatorios*. Quito: Universidad Internacional del Ecuador. Retrieved 17 de marzo de 2024, from <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4341>
- Loza, L., & Silvestre, G. (2022). *La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño*. Lima: Universidad César Vallejo. Retrieved 26 de octubre de 2024, from <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103063>
- Montecé, A. (2017). *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Retrieved 26 de abril de 2024, from <http://hdl.handle.net/10644/5624>
- Morales, Á. (2021). *La rendición de cuentas para los administradores de pensiones alimenticias en el Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Retrieved 13 de agosto de 2024, from <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20388>
- Poles, A., leal, J., Matuttat, M., Grimaldo, N., Mazuera, R., & Campana, S. (2013). *Manual de derecho civil: personas*. Fundación para el desarrollo y estudio del derecho. [https://doi.org/ISBN: 978-980-12-5398-3](https://doi.org/ISBN:978-980-12-5398-3)
- Roberto, H., Carlos, F., & Pilar, B. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed., Vol. 1). España. Enfoque cuantitativo: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- UNICEF. (22 de JUN de 2006). *UNICEF COMITÉ ESPAÑOL*. (R. Media, Ed.) Retrieved 12 de ABRIL de 2024, from <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2021). *Interés Superior del Niño*. Ecuador: UNICEF. Retrieved 22 de octubre de 2024, from

<https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>

UNICEF. (2022). *Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes*. Santiago de Chile: UNICEF. Retrieved 17 de abril de 2024, from <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>

Yanes, L. (2016). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Retrieved 2 de mayo de 2024, from <http://hdl.handle.net/10644/4981>

ANEXOS

Anexo 1: Fotografía de la jueza Lourdes Morales



Fotografiado por: Ibarbo Crespo, 2024

Fecha de la fotografía: jueves, 19 de diciembre de 2024

Hora: 2:40pm

Anexo 2: Fotografía del juez Carlos Días Briones



Fotografiado por: Ibarbo Crespo, 2024

Fecha de la fotografía: viernes, 24 de enero de 2025

Hora: 3:21pm

Anexo 3: Fotografía del juez Wilson Ricardo Romero



Fotografiado por: Ibarbo Crespo, 2024

Fecha de la fotografía: miércoles, 12 de febrero de 2025

Hora: 3:55pm